



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

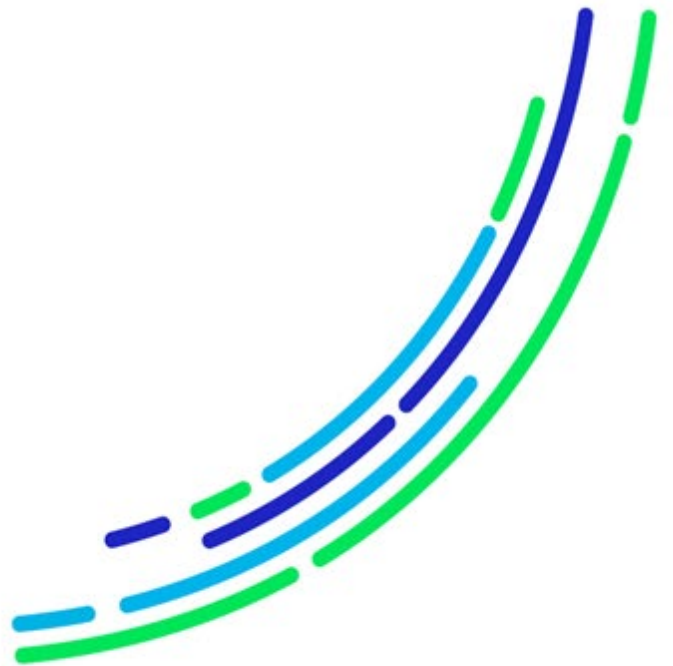
## MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

INFORME N° 71 / 2022  
27 DE ABRIL DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
JUSTIFICACIÓN .....	5
ANTECEDENTES .....	6
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
1. Cometidos funcionarios no registrados en SIAPER.....	8
2. Aprobación extemporánea de cometidos.....	9
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA .....	10
4. Sobre pagos a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada. ....	10
4.a Sobre Clínica Internacional de Salvamento Acuático Quillón 2019. ....	11
4.b Sobre servicios pagados a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada.....	11
6. Sobre contratación de servicios de salvavidas .....	16
7. Sobre actividades particulares del Encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón. ....	17
8. Actividades particulares desarrolladas por el encargado de la Oficina de Deportes y Recreación, en el marco de actos o actividades municipales. ....	19
9. Empleo de material audiovisual de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón por parte de la Sociedad Full Canotaje SpA.....	23
10. Sobre contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de empresa que efectúa patrocinios o está vinculadas comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA. ....	24
11. Sobre la contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de personal a honorarios que ha ejercido funciones y la Sociedad Full Canotaje SpA, y eventual conflicto de interés del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón. ....	27
12. Participación del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón en reuniones sobre proyecto de Construcción Cendyr Náutico, Quillón. ....	28
13. Sobre concepto de viáticos en las liquidaciones de sueldos. ....	30
14. Pasivo no registrado. ....	30
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	31
15. Sobre pago de cometidos al funcionario Gastón González Palma.....	31
16. Gastos sin documentación de respaldo. ....	33
17. Sobre informe de cumplimiento de los servicios.....	33
CONCLUSIONES.....	34
ANEXO N° 1.....	39
DETALLE DE LAS ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES DE SERVICIOS REVISADOS. ....	39
ANEXO N° 2.....	44
DETALLE DE COMETIDOS DEL FUNCIONARIO GASTÓN GONZÁLEZ PALMA. ....	44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.....	46
REGISTRO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR LA EMPRESA “GUARDAVIDAS SHARK”.....	46
ANEXO N° 4.....	47
DETALLE DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA FULL CANOTAJE SPA.....	47
ANEXO N° 5.....	49
DETALLE DE PUBLICACIONES IGUALES CON DISTINTO LOGO EFECTUADA POR LA SOCIEDAD FULL CANOTAJE SPA Y EL MUNICIPIO.....	49
ANEXO N° 6.....	54
DETALLE DE PUBLICACIONES IGUALES CON MISMO LOGO.....	54
ANEXO N° 7.....	55
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS A DON CRISTOPHER ANTONIO STUARDO NÚÑEZ POR SERVICIOS PRESTADOS A LA OFICINA DE DEPORTES Y RECREACIÓN .....	55
ANEXO N° 8.....	56
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS A DON CEFFER ALEJANDRO OLIVERA NEIRA POR SERVICIOS PRESTADOS A LA OFICINA DE DEPORTES Y RECREACIÓN .....	56
ANEXO N° 9.....	57
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO QUE SOLO CONTIENEN COMO RESPALDO EL “INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS”.....	57
ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 71 de 2022.....	60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Informe Final de Investigación Especial N° 71, de 2022.**  
**Municipalidad de Quillón**

**Objetivo:** Verificar eventuales irregularidades en la contratación, desarrollo y pago de servicios contratados a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada por parte de la Municipalidad de Quillón, además, de examinar eventuales incumplimientos en materias de contratación de personal, organización de eventos y eventuales conflictos de interés en la Oficina de Deportes y Recreación del municipio.

**Preguntas de la Investigación:**

- ¿Se encuentran ajustadas a derecho y acreditadas en forma fehaciente las actividades realizadas por la empresa Asesoría Deportivas HP Limitada?
- ¿Existieron conflictos de intereses en la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón?
- ¿Se ajustan las contrataciones de personal a la normativa vigente?

**Principales Resultados:**

- Se observó que actividades contratadas por la Municipalidad de Quillón a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada, fueron realizadas por empresas distintas, sin que conste la existencia de vínculos laborales o subcontratación con estas. Además, se verificó que el encargado de Deportes y Recreación del municipio emitió informes de cumplimiento de servicios, certificando que fueron efectuadas satisfactoriamente por la empresa contratada.
- Se constató que el encargado de Deportes y Recreación del municipio es igualmente el representante y administrador de la Sociedad Full Canotaje SpA, cuyo objeto es la producción de eventos deportivos y venta de equipamiento e implementación deportiva, especializada en la cobertura, transmisión y producción de eventos deportivos, venta y publicidad de equipamiento e implementación deportiva relativa al canotaje.

Considerando lo anterior, se observó que en distintas actividades deportivas donde se designó como funcionario a cargo a don Gastón González Palma, encargado de Deportes y Recreación del municipio, las transmisiones fueron efectuadas en parte por la Sociedad Full Canotaje SpA, a través de sus redes sociales.

- Se constató que la Municipalidad de Quillón autorizó la adquisición de bienes y servicios a empresa que efectúa patrocinios o están vinculadas comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA.

Al respecto, se observó que los certificados de cumplimiento satisfactorio de los servicios contratados a la empresa Servicios Company Torres SpA, la cual está vinculada con la Sociedad Full Canotaje SpA, fueron emitidos por don Gastón González quien es representante y administrador de esta última.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se observó que la entidad municipal contrato personal a honorarios que ha ejercido funciones en la Sociedad Full Canotaje SpA y que los certificados de cumplimiento de sus funciones, fueron emitidos por don Gastón González Palma, quien es representante y administrador de dicha sociedad.

En relación con las materias expuestas, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Quillón, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

De igual forma, el presente informe final será remitido al Ministerio Público, para los fines que resulten pertinentes.

- Se observaron gastos sin documentación de respaldo por \$20.540.200 y \$29.448.540, correspondientes a los servicios contratados de salvavidas en la temporada estival 2020, para salvaguardar la seguridad de los usuarios del balneario municipal denominado Laguna Avendaño de Quillón y de actividades realizadas en el marco del Maratón Internacional de Canotaje Quillón, Charla Inducción Reglamento Futsal y Arbitraje de los Campeonatos Femenino y Masculino, Asesorías Deportivas a través de Torneo de Tenis, Clínicas de Tenis, Confección de Publicidad Gráfica números PVC, con el propósito de asignar un número a los competidores y los Servicios de Partidores Profesionales de Canotaje para brindar precisión a las partidas.

Al respecto, el municipio deberá aportar la documentación correspondiente en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, vencido el cual, sin que se hayan aclarado los casos, o bien, la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 37.027/2021  
REF N° 401.012/2022

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 71, DE 2022, SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN  
CONTRATACIONES Y COMPRAS, EN LA  
OFICINA DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

---

CHILLÁN, 27 de abril de 2022.

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una investigación especial para verificar eventuales irregularidades en la contratación, desarrollo y pago de los servicios contratados a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada por parte de la Municipalidad de Quillón, además, de examinar eventuales incumplimientos en materias de contratación de personal, organización de eventos y posibles conflictos de interés en la Oficina de Deportes y Recreación de dicho municipio.

### **JUSTIFICACIÓN**

Del análisis efectuado a la información solicitada al municipio como resultado de las publicaciones difundidas en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, referidas a eventuales anomalías en la contratación de la empresa Asesoría Deportivas HP Limitada, en materias relacionadas con la subcontratación de los servicios y los fondos respecto a los cuales se imputaron los pagos, esta Contraloría Regional ha estimado pertinente efectuar la presente fiscalización.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE ÑUBLE  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES

La fiscalización tuvo por objeto verificar si la contratación, desarrollo y pago de los servicios contratados a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada se ajustó a lo establecido en sus respectivos contratos, verificando además la calidad de las prestaciones realizadas, cuyos resultados constan en el presente documento.

Asimismo, se cotejó la contratación de personal a honorarios y organización de actividades deportivas por parte de la Oficina de Deportes y Recreación de dicho municipio, examinando que esta se efectuara dentro del marco legal, en particular, sobre la existencia de eventuales conflictos de interés en estos procesos.

Al respecto, es dable recordar que la Municipalidad de Quillón, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 3° y 4°, de la referida ley N° 18.695, entre las funciones que les corresponde realizar a los municipios, se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En ese orden, el municipio cuenta con la Oficina de Deportes y Recreación, cuya misión es llevar a cabo los planes, programas y proyectos de deportes que contribuye a la masificación del deporte y la actividad física en la comuna de Quillón.

Por medio del oficio N° E193882, de 14 de marzo de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Quillón el preinforme de investigación especial N° 71, de 2022, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 228, ingresado a esta Contraloría Regional el 7 de abril de igual año.

## METODOLOGÍA

La presente investigación se ejecutó de conformidad con los artículos N°s 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República; y, con los procedimientos de control señalados en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de documentos e informes, la realización de entrevistas y validaciones en terreno, la evaluación de aspectos de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control interno relacionados con la materia fiscalizada y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, conforme con los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quillón, referidos a las actividades deportivas relacionadas con el tenis, fútbol, o deportes acuáticos/náuticos financiados o patrocinados por el municipio desde el 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2021, consta que se efectuaron gastos por \$134.322.166, correspondientes a 26 egresos, los cuales fueron revisados en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Detalle de gastos realizados en los años 2018, 2019 y 2020.

Año	Cantidad de proveedores	Monto \$
2018	4	7.947.594
2019	5	49.801.491
2020	6	76.583.081
TOTAL	15	134.332.166

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Municipalidad de Quillón.

El detalle completo de los decretos de pago examinados de las adquisiciones y/o contrataciones de servicios en análisis se expone en el anexo N° 1.

Además, se efectuaron revisiones a los cometidos del funcionario Gastón González Palma, encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2021.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, como asimismo, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

### 1. Cometidos funcionarios no registrados en SIAPER.

Se observó que los cometidos efectuados por el señor Gastón González Palma, que generaron los gastos detallados en la siguiente tabla, no se encuentran registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Tabla N° 2: Detalle de cometidos del funcionario Gastón González.

N° decreto alcaldicio del cometido	Fecha decreto	Lugar	Fecha cometido
3.203	31/08/2018	San Pedro	25/08/2018
4.607	05/12/2018	La Plata	5 al 9 de diciembre de 2018
3.754	11/12/2018	Concepción	27/11/2018
2.759	25/06/2019	Santa Juana	15/06/2019
2.990	12/07/2019	Santiago	8 al 10 de julio de 2019
3.096	19/10/2020	Nueva Imperial	13/10/2020

Fuente: Elaboración propia en bases a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Lo anterior, vulnera el artículo 17 de la resolución N° 18, de 2017, de esta Contraloría General, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal, que indica -en lo que interesa- que los actos administrativos de los servicios públicos y municipalidades, entre los que se encuentran los cometidos funcionarios que generen gastos y las comisiones de servicio, se registrarán electrónicamente a través de la modalidad SIAPER Registro Electrónico, por lo que la materia debe ser ingresada en la plataforma a contar del 1 de agosto de 2017.

En su respuesta, el municipio indica que se registraron en SIAPER los cometidos señalados en la tabla N° 2. Agrega, que se instruyó a la unidad respectiva generar los procedimientos necesarios para evitar estas situaciones en el futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De las validaciones realizadas y considerando las medidas adoptadas, se da por subsanada la observación.

2. Aprobación extemporánea de cometidos.

De la revisión a los cometidos efectuados por el señor González Palma, durante los años 2018, 2019 y 2020, se observó que los decretos alcaldicios que los autorizan fueron emitidos con posterioridad a la realización de las actividades, según detalle que se encuentra contenido en el anexo N° 2.

Sobre lo anterior, cabe manifestar que, por regla general, los actos administrativos -como el que ordena un cometido funcionario- deben dictarse con la debida antelación, lo que no obsta a que cuando existan circunstancias objetivas que lo impidan, como ocurriría por ejemplo en caso de urgencias o emergencias debidamente fundamentadas, pueda emitirse esa resolución con posterioridad (aplica criterio contenido en dictamen N°73.143, de 2016, de este Organismo de Control).

Sin la correcta fundamentación, lo anterior da cuenta de una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 7° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, la municipalidad informa que se instruyó a la unidad de recursos humanos, adoptar todas las medidas necesarias para evitar dicha situación.

Asimismo, indica que procederá a elaborar una instrucción general para las unidades municipales, a fin de que el proceso de cometidos se tramite de forma oportuna.

Sobre la materia, si bien lo indicado es pertinente, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad acreditar la confección, formalización e implementación del instructivo comprometido con el fin de emitir los actos administrativos en forma oportuna, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

3. Extemporaneidad de los actos administrativos que aprueban los tratos directos.

Se constató que existen decretos alcaldicios, que aprueban tratos directos, que se emitieron con posterioridad a la realización del servicio. El detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Detalle de adquisiciones realizadas con extemporaneidad.

RUT Proveedor	Nombre	Decreto aprueba trato directo	Fecha	N° orden de compra	Fecha	Fecha de realización	Monto \$
76.440.743-1	Servicio de salvavidas.	613	31/01/2020	4352-159-SE20	03/02/2020	22/11/2019 al 31/12/2019	20.540.200
13.797.511-4	Colaciones frías saludables.	833	12/02/2020	4352-214-CM20	14/02/2020	24 y 25 de enero de 2020.	480.000
76.483.689-8	Adquisición de premios.	1.141	04/03/2020	4352-419-SE20	22/04/2020	25/02/2020	2.529.998
TOTAL							23.550.198

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Lo anterior, vulnera los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, ya citada.

La municipalidad señala que esta materia será parte de un procedimiento disciplinario que incoará. Sin perjuicio de ello, informa que se instruirá la elaboración de un instructivo que propenda a la oportuna tramitación de los procedimientos de compras.

Sobre el particular, si bien lo informado es pertinente, se mantiene la observación, debiendo la entidad municipal confeccionar, formalizar e implementar el procedimiento comprometido con el fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de la oportunidad en que son aprobados los actos administrativos, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Quillón, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

Por tanto, la municipalidad deberá abstenerse de efectuar dicho proceso.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

### 4. Sobre pagos a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada, durante los años 2018 al 2020, fue contratada para la organización de eventos relacionados con el deporte, pagándosele por estos servicios la suma de \$30.150.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle de lo señalado se expone a continuación:

Tabla N° 4: Detalle servicios contratados a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada.

Decreto de pago		Factura		Detalle actividad realizada	Monto \$
N°	Fecha	N°	Fecha		
2.645	21/11/2018	347	26/10/2018	Asesoría deportivas torneo de tenis	3.500.000
415	12/02/2019	365	04/02/2019	Servicio de clínica de tenis	4.300.000
1.431	08/05/2019	382	01/05/2019	Producción de evento inauguración luces estadio	1.880.000
2.491	28/08/2019	451	14/08/2019	Inducción reglamento futsal y arbitraje futsal	1.270.000
3.035	14/10/2019	468	23/09/2019	Clínica de tenis	3.600.000
3.082	17/10/2019	470	23/09/2019	Clínica sobre salvamento acuático	3.000.000
3.092	18/10/2019	469	23/09/2019	Arbitraje futsal	1.000.000
452	20/02/2020	514	02/02/2019	Clínica de tenis	5.000.000
TOTAL					30.150.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Considerando lo anterior, es del caso consignar las siguientes situaciones:

4.a Sobre Clínica Internacional de Salvamento Acuático Quillón 2019.

De la revisión a las publicaciones que se encuentran tanto en la página de Facebook de Deportes Quillón como en la página web [www.deportesquillon.cl](http://www.deportesquillon.cl), dependiente del municipio, en el banner de noticias, se observó que la Clínica Internacional de Salvamento Acuático Quillón 2019, fue realizada por la empresa Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas César Escobar conocida como "Guardavidas Shark".

El detalle fotográfico se encuentra contenido en el anexo N° 3, del presente informe.

No obstante, el informe de cumplimiento de servicios emitido por el encargado de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, de fecha 4 de octubre de 2019, certifica que el "Servicio de Clínica y Capacitación de Salvamento Acuático, 2019", fue realizado satisfactoriamente por la empresa Asesorías Deportivas HP Ltda.

4.b Sobre servicios pagados a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada.

Se verificó que las actividades detalladas en el siguiente cuadro, según los informes de cumplimiento de servicios emitidos por el encargado de Deportes y Recreación del municipio, acompañados en los respectivos decretos de pago, fueron realizadas satisfactoriamente por la empresa Asesorías Deportivas HP Ltda., según certificados emitidos para realizar los pagos pertinentes a dicha empresa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Detalle de actividades contratadas.

N° decreto de pago	Fecha	Actividad	Monto \$
3.092	18/10/2019	Servicio de arbitraje en Campeonato Masculino de Futsal.	1.000.000
2.491	28/08/2019	Servicio de charla, inducción reglamento futsal y arbitraje de Campeonato Femenino Futsal.	1.270.000
1.431	08/05/2019	Producción de evento para inauguración de luces en el Estadio Municipal.	1.880.000
TOTAL			4.150.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

No obstante, de las publicaciones realizadas en la página de Facebook Deportes Quillón y en el banner de noticias del municipio, se observa que dichos eventos fueron realizados, a modo de ejemplo, por históricos del fútbol, sin que conste la existencia de vínculos laborales o subcontratación con la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada.

Lo expuesto en los numerales precedentes, contraviene lo señalado en el artículo 76 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que indica que el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, sin embargo, el contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos: cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista; y, cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del reglamento.

En cuanto a lo expuesto en los numerales 4.a y 4.b, el municipio menciona que solicitado informe a las direcciones de finanzas y control y, a la unidad de deportes, no consta en los antecedentes documentación de subcontratación o vínculos laborales entre el proveedor indicado y las personas naturales o jurídicas que habrían prestado los servicios.

De igual forma, señala que se analizará la información para la eventual inclusión de la materia en el procedimiento disciplinario que se instruirá.

Al respecto, el municipio no aporta mayores antecedentes, por lo que se mantiene la observación, correspondiendo, en lo sucesivo, asegurar que la empresa contratada sea quien preste el servicio y, en el caso de que el contrato permita la subcontratación, se adopten las medidas conducentes al cumplimiento de los pliegos de condiciones y la normativa legal que regula la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que dará inicio este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre pagos a la empresa Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas César Escobar.

La Municipalidad de Quillón contrató a la empresa Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas César Escobar para la prestación de los servicios de salvavidas en las lagunas de la comuna, como dan cuenta los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 4.797, de 2018; 1.259 de 2019; y, 373, 915 y 1.218 de 2020, pagándosele por tales labores lo que a continuación se detalla:

Tabla N° 6: Detalle de contrataciones realizadas al proveedor.

Decreto de pago		Factura		Detalle actividad realizada	Monto \$
N°	Fecha	N°	Fecha		
152	18/01/2019	1	10/01/2019	Contratación Staff Salvavidas Temporadas (15 a 31 diciembre 2019)	4.768.644
357	06/02/2019	4	01/02/2019	Contratación Staff Salvavidas Temporadas (1 a 31 enero 2019)	9.537.288
877	26/03/2019	6	11/03/2019	Contratación Staff Salvavidas Temporadas (1 a 31 enero 2019)	9.537.286
1.259	25/04/2019	10	16/04/2019	Contratación Salvavidas	6.650.266
373	12/02/2020	18	06/02/2020	Contratación Salvavidas	20.540.200
915	25/03/2020	23	17/03/2020	Contratación Salvavidas	16.133.768
1.218	26/04/2020	24	17/03/2020	Contratación Salvavidas	22.379.115
TOTAL					89.546.567

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Del examen de los contratos y pagos señalados, es del caso observar las siguientes situaciones, sobre contratación de servicios de salvavidas aprobados mediante el decreto alcaldicio N° 4.797, de 14 diciembre de 2018, a saber:

a) La Municipalidad de Quillón, por medio del decreto alcaldicio N° 4.292, de 15 de noviembre de 2018, efectuó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas y especificaciones técnicas del servicio "Contratación Salvavidas Temporada 2018-2019 Quillón, ID N° 4352-17-LE18", que fue adjudicado al proveedor Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas César Escobar, por un monto de \$23.843.218, como da cuenta el decreto alcaldicio N° 4.733, de 10 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, se verificó mediante el Certificado de Estatuto Actualizado, del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Empresas de Menor Tamaño, que el proveedor antes mencionado, mantiene como fecha de constitución el 4 de noviembre de 2014.

Se constató, igualmente, que el proveedor realizó el inicio de actividades el 19 de octubre de 2018, en el SII, respecto de la actividad económica “Otras actividades Deportivas N.C.P”, conforme lo consultado en el Servicio de Impuestos Internos sobre situación tributaria de terceros, es decir, un mes antes del llamado a licitación que le fue adjudicada.

De igual forma, se confirmó que la factura N°1, de 18 de enero de 2019, de la empresa Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas César Escobar, fue emitida a la Municipalidad de Quillón.

b) Se verificó, según consta en el acta de evaluación del proceso licitatorio ya citado, que la comisión evaluadora asignó al oferente proveedor Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas Cesar Escobar, en el factor de evaluación “EXPERIENCIA” un total de 30 puntos, correspondiente al 100% del factor de ponderación, en circunstancias que la empresa no adjuntó documentación alguna que acreditara experiencia propia acorde a lo exigido en el numeral 12.2, letra d), de las bases administrativas, el cual señala que los oferentes debían presentar un listado con documentación que acreditara experiencia en la prestación de servicios similares.

De igual forma el numeral 15, letra b), de las bases administrativas, menciona que se considerará la cantidad de servicios similares prestados que puedan ser certificados por el oferente y deben incorporar persona y teléfono de contacto. La municipalidad estará facultada para corroborar dichos antecedentes.

c) De la revisión efectuada a la documentación adjunta a los decretos de pagos N°s 152, 357 y 877, todos de 2019, del servicio “Contratación Salvavidas Temporada 2018-2019 Quillón” ID N°4352-17-LE18, se comprobó que el proveedor empleó para el staff de salvavidas, a un número menor de personas que el indicado en su oferta, situación que contraviene lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios de salvavidas aprobados mediante el decreto alcaldicio N° 4.797, de 14 diciembre de 2018, el que señala, en síntesis, que se regirá por la oferta presentada por el oferente, aclaraciones, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, bases administrativas generales, normas y demás antecedentes técnicos.

d) Asimismo, se constató que el proveedor contrató a personal distinto al individualizado en la propuesta presentada, no informando a su respecto de los cursos de salvataje que poseían -y su acreditación- acorde a lo exigido en los numerales 12.1, letra c) y anexo N° 3, de las bases administrativas y el numeral 3 de las especificaciones técnicas, los cuales señalan que deberá incluir la nómina de personal que formarán parte del staff de salvavidas, indicando cursos, acreditaciones y todo antecedente acorde a los requerimientos solicitados, según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Detalle de lo establecido en las bases versus lo realizado.

Staff ofertado			Staff empleado		
N° Staff	Nombres	Curso salvataje informado	N° Staff	Nombres	Curso salvataje informado
5	Ignacio Carrasco Escobar	Armada de Chile	4	Alexander Neira García	No informado
	Alexis Zapata Mellado			Ariel San Martín Espinoza	
	Rolando Muñoz Torres			Nicolás Carrasco Escobar	
	Wladimir Rodríguez Sevilla			Wladimir Rodríguez Sevilla	Armada de Chile
	Máximo Toledo Erices				

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Lo expuesto, contraviene los principios de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases que deben regir estos certámenes, conforme lo previsto en los artículos 9º, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y 10º de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Al respecto, es menester recordar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s 43.722, de 2013, y 65.678, de 2014, entre otros, ha precisado que el principio de estricta sujeción a las bases implica que las mismas deben observarse de modo irrestricto, y constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebre aquella.

En su respuesta para los literales a), b), c) y d), el municipio informa que se solicitó informe a las unidades municipales responsables, con el fin de incluir esta materia en el procedimiento disciplinario que se instruirá.

Sobre la materia, considerando que no se aportan antecedentes que desvirtúen lo objetado, se mantiene la observación, debiendo adoptarse, en lo sucesivo, las medidas que permitan velar por el cumplimiento de los pliegos de condiciones, en cuanto a cantidad de personas ofertadas para cumplir con los servicios, que cuenten con los requisitos exigidos y otorgar a los oferentes los puntajes de acuerdo con su real experiencia.

Sin perjuicio de lo anterior, esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que dará inicio este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre contratación de servicios de salvavidas

Al respecto, es dable señalar que la Municipalidad de Quillón mediante los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 766, de 28 de febrero de 2019, 613 y 640, ambos de 31 de enero de 2020, autorizó la contratación del servicio de salvavidas para la seguridad de los usuarios del balneario municipal de la Laguna Avendaño de Quillón, para los meses febrero, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero y marzo de 2020 a través de la modalidad de trato directo, haciendo alusión a lo establecido en el artículo 10<sup>o</sup>, N<sup>os</sup> 3 y 7, letras f) y m), del decreto N<sup>o</sup> 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establecen su procedencia en “casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe de la entidad contratante”, “cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza” y “cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.

Sin embargo, de la revisión efectuada, no constan antecedentes que den cuenta de una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifiquen aplicar el trato directo en las contrataciones efectuadas

Sobre la materia, cabe hacer presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamente, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido en dictámenes N<sup>os</sup> 69.865, de 2012 y 91.012, de 2016, de esta Contraloría General).

El municipio señala, en su respuesta, que solicitó informe a las direcciones de control y finanzas y a la unidad de deportes, sin que se haya remitido información adicional que permita efectuar un nuevo análisis de lo objetado.

Sobre la materia, considerando que no se aportan antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad ajustarse, en lo sucesivo, en la ejecución de sus procedimientos de contratación mediante tratos directos, a la normativa que rige la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Sobre actividades particulares del Encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón.

Al respecto, cabe precisar que acorde con el Organigrama Interno de la Municipalidad de Quillón, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.967, de 2020, la entidad cuenta con una Oficina de Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo encargado es don Gastón González Palma, contratado desde el 1 de octubre de 2013, mediante el decreto alcaldicio N° 828, de igual data.

En relación con lo anterior, se constató que el señor González Palma es, igualmente, el representante y administrador de la Sociedad Full Canotaje SpA, RUT 76.811.625-3, constituida con fecha 12 de diciembre de 2017, y cuyo objeto es la producción de eventos deportivos y venta de equipamiento e implementación deportiva.

Asimismo, de las validaciones efectuadas tanto a la página web [www.fullcanotaje.com](http://www.fullcanotaje.com) como a sus redes sociales de Facebook, YouTube, Instagram y Twitter, se advierte que la citada empresa se especializa en la cobertura, transmisión y producción de eventos deportivos, venta y publicidad de equipamiento e implementación deportiva relativa al canotaje. El detalle se encuentra contenido en el anexo N° 4.

Además, en la siguiente tabla se contiene el detalle de las empresas relacionadas con la Sociedad Full Canotaje SpA:

Tabla N° 8: Empresas relacionadas con empresa Full Canotaje SpA.

N°	Patrocinios y ventas
1	NELO CHILE
2	M&H COMPSITE
3	GO KAYAK TEMUCO
4	BRACA-SPORT

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la página web de la empresa Full Canotaje SPA.

De igual forma, se debe añadir que el señor González Palma forma parte de la comisión organizadora de campeonatos nacionales de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje Chile.

Por otra parte, en lo que atañe a las materias que competen al señor González Palma como encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, estas dicen relación con llevar a cabo los planes, programas y proyectos de deportes en la comuna, en coordinación con la intersectorialidad de todos los actores relacionados, del área pública y privada, promoviendo un desarrollo descentralizado del deporte y la actividad física desde el sector urbano al rural, además de posicionar a la comuna de Quillón como sede de eventos regionales, nacionales e internacionales, de acuerdo a lo que menciona la página web [www.deportesquillon.cl](http://www.deportesquillon.cl).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, cabe agregar que la Municipalidad de Quillón ha organizado, patrocinado, financiado y/o facilitado inmuebles para la realización de actividades referidas al deporte del canotaje, designando como funcionario encargado a don Gastón González Palma, las cuales han sido transmitidas por la Sociedad Full Canotaje SpA, según el detalle siguiente:

Tabla N° 9: Detalle de actividades transmitidas por Full Canotaje SpA.

Fecha	Lugar	Actividades
17/02/2018	Quillón	Maratón internacional de canotaje
27/10/2018	Quillón	Campeonato nacional de canotaje menores – cadetes y selectivo sud.
26/01/2019	Quillón	Maratón de canotaje Quillón 2019
25/01/2020	Quillón	Maratón internacional de canotaje Quillón 2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Asimismo, se constató que la versión IV, V y VI, de la Maratón Internacional de Canotaje de Quillón, contó con la promoción, auspicio y/o patrocinio en conjunto de la Municipalidad de Quillón y la Sociedad Full Canotaje SpA.

De lo expuesto se observa que las actividades particulares realizadas por la Sociedad Full Canotaje SpA, se encuentran dentro de la esfera de influencia que le confiere su empleo al señor González Palma en el municipio.

Sobre el particular, es del caso señalar que acorde con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 56 de la ley N° 18.575, los servidores públicos podrán “ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio, conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley”, las que, en todo caso, deben desarrollarse fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados.

Agrega el inciso tercero del aludido artículo 56, que las actividades particulares resultan incompatibles con el desempeño de un empleo público cuando se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenecen.

De lo señalado precedentemente se advierte que la compatibilidad prevista en el inciso primero del señalado artículo 56 se encuentra limitada por el amplio principio de probidad administrativa, el cual impone a los funcionarios públicos el deber de evitar que sus prerrogativas o esferas de influencia se proyecten en su actividad particular, aun cuando la posibilidad de que se produzca un conflicto sea sólo potencial, lo que ocurre, según se ha precisado por la jurisprudencia de este Órgano de Control, cuando esa actividad incide o se relaciona con el campo de las labores propias de la institución a la cual pertenece el empleado, como se indica en los dictámenes N°s 50.083, de 2011 y 17.083, de 2019, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo observado en los párrafos precedentes, la entidad edilicia señala que iniciará un procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del funcionario.

En relación a lo anterior, cabe precisar que lo objetado corresponde a hechos consolidados, debido a que las actividades particulares realizadas por la Sociedad Full Canotaje SpA, se encontraban dentro de la esfera de influencia que le confería su empleo en el municipio al señor González Palma, por lo que se mantiene la observación.

Considerando lo expuesto, esta Contraloría Regional incluirá la materia en el sumario administrativo que incoará con el fin de investigar los hechos expuestos y determinar eventuales responsabilidades funcionarias.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido que las conductas involucradas pudieran revestir caracteres de delitos cometidos por servidores públicos, se remitirán los antecedentes respectivos al Ministerio Público, para los fines que en derecho procedan.

8. Actividades particulares desarrolladas por el encargado de la Oficina de Deportes y Recreación, en el marco de actos o actividades municipales.

a) Se constató que con fecha 17 de enero de 2018, la Municipalidad de Quillón organizó el “Maratón de Canotaje Quillón 2018”, designándose como funcionario a cargo a don Gastón González Palma y observándose que ésta fue transmitida en parte por la Sociedad Full Canotaje SpA a través de sus redes sociales, empresa de la cual, como se ha dicho, el señor González Palma es representante y administrador, habiéndose requerido para la realización de dicha actividad deportiva la contratación de los servicios que se detallan a continuación:

Tabla N° 10: Detalle de servicios contratados en el marco de la actividad.

Orden de compra		Proveedor		Detalle actividad realizada	Monto \$
N°	Fecha	Nombre	RUT		
4352-136-SE18	16/02/2018	Sociedad Company Torres SpA	76.483.689-8	Servicio de partidores profesional de canotaje	1.500.000
4352-54-SE18	23/01/2018	Nuevo Líder Deportes SpA	76.541.533-0	Premiación (solo canotaje)	162.240
4352-219-SE18	15/03/2018	Villa Morales Ltda.	76.374.866-9	Números PVC (sólo canotaje)	73.500
Total					1.735.740

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se comprobó que con fecha 25 de agosto de 2018, el señor González Palma concurre a la comuna de San Pedro de la Paz a fin de acompañar a la delegación de canotaje a la copa INGEMAC, autorizándose el cometido mediante el decreto alcaldicio N° 3.203, de 31 de agosto de 2018, de la Municipalidad de Quillón.

Al respecto, se verificó que la actividad deportiva fue animada por el señor González Palma y transmitida a través de las redes sociales de la Sociedad Full Canotaje SpA, de la cual es representante y administrador, además de efectuar la toma de material fotográfico del evento para dicha empresa.

c) Se observó que el 27 de octubre de 2018, la Municipalidad de Quillón colaboró con la organización del “Campeonato Nacional de Canotaje Menores–Cadetes y Selectivo Sud”, designándose como funcionario a cargo a don Gastón González Palma.

De la revisión del material audiovisual realizado de la actividad, consta que el señor González Palma transmitió parte del campeonato a través de las redes sociales de la Sociedad Full Canotaje SpA, de la cual es representante y administrador.

d) La revisión efectuada también permitió observar que el señor González Palma, entre los días 5 y 9 de diciembre de 2018, participó como encargado de la delegación de canotaje de Quillón, en el Sudamericano de Canotaje en La Plata, Argentina, autorizándose cometido funcionario mediante el decreto alcaldicio N° 4.607, de 5 de diciembre de 2018, por un monto de \$915.234

Sobre el particular, se evidenció que el Sudamericano de Canotaje fue transmitido los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2018, por el señor González Palma en vivo a través de las redes sociales de la Sociedad Full Canotaje SpA, constatándose, además, la toma de material fotográfico del evento para dicha empresa.

e) Se evidenció que con fecha 26 de enero de 2019, la Municipalidad de Quillón auspició, patrocinó y colaboró con la realización del “Maratón de Canotaje Quillón 2019”, realizado en la misma comuna y designándose como funcionario a cargo a don Gastón González Palma, contratándose para dicho evento los servicios que se detallan en la tabla siguiente, todos requeridos por la Oficina de Deportes y Recreación Municipal.

Asimismo, se verificó que dicha actividad deportiva en parte fue transmitida por el señor González Palma a través de las redes sociales de la Sociedad Full Canotaje SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 11: Detalle de servicios contratados en el marco de la actividad realizada.

Orden de compra		Proveedor		Detalle actividad realizada	Monto \$
N°	Fecha	Nombre	RUT		
4352-158-CM19	31/01/2019	Octavio Azócar Jana	6.551.674-8	Adquisición de almuerzos.	1.156.680
4352-86-CM19	22/01/2019	Sociedad Comercial Prooffice Ltda.	76.424.515-6	Adquisición de copas y medallas premiación (solo parte correspondiente al canotaje).	65.580
4352-365-SE19	15/03/2018	Sociedad de Servicios Company Torres SpA.	76.483.689-8	Servicio de arriendo de barco dragón.	1.000.000
Total					2.222.260

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

f) Se verificó que el día 15 de junio de 2019, el señor González Palma acompañó a los deportistas de Para-canotaje en el selectivo nacional de Santa Juana, autorizándose cometido funcionario mediante el decreto alcaldicio N° 2.759, de 25 de junio de 2019, de la Municipalidad de Quillón, por un monto de \$23.058

De la revisión realizada consta que dicha actividad deportiva, en parte fue transmitida en vivo por la Sociedad Full Canotaje SpA a través de sus redes sociales, empresa de la cual, como se ha dicho, el señor González Palma es representante y administrador.

g) De igual forma, se verificó que entre los días 8 y 10 de julio de 2019, se autorizó al señor González Palma para asistir al seminario de clasificación funcional nivel I y II en Para-canotaje, en la ciudad de Santiago, como da cuenta el decreto alcaldicio N° 2.990, de 12 de julio de 2019, de la Municipalidad de Quillón, constatándose además que el funcionario efectuó entrevista en vivo a participantes y expositores del seminario, para la Sociedad Full Canotaje SpA, a través de sus redes sociales.

h) Asimismo los días 24 y 25 de enero de 2020, el municipio de Quillón patrocinó, financió y colaboró con la realización del Maratón Internacional de Canotaje, realizado en la misma comuna, facilitando además al Club Náutico Quillón, el sector Casa de Botes y designándose como funcionario a cargo de la actividad a don Gastón González Palma.

De igual forma, se constató que el financiamiento y colaboración municipal consistió en la contratación de los servicios que se detallan a continuación, los cuales fueron requeridos por la Oficina de Deportes y Recreación Municipal y que la actividad fue transmitida por el señor González Palma a través de las redes sociales de la Sociedad Full Canotaje SpA, de la cual es representante y administrador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 12: Detalle de servicios contratados en el marco del Maratón Internacional.

Orden de compra		Proveedor		Detalle actividad realizada	Monto \$
N°	Fecha	Nombre	RUT		
4352-81-CM20	23/01/2020	Enzo Márquez Cabello	14.500.264-8	Producción evento Maratón Internacional de Canotaje	5.355.000
4352-214-MC20	14/02/2020	Margarita Rivera Sánchez	13.707.511-4	Colaciones frías saludables	480.000
4352-419-SE20	22/04/2020	Sociedad de Servicios Company Torres SpA	76.483.689-8	Adquisición de premiación deportes.	2.529.999
4352-215-MC20	14/02/2020	Gutiérrez y Carrasco Ltda.	76.304.336-3	Servicio cronometraje maratón de canotaje 2020.	357.000
Total					8.721.999

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

i) Consta que el día 14 de agosto del año 2020, el señor González Palma, efectuó una entrevista y sesión fotográfica a deportistas del canotaje en la laguna de San Pedro de la Paz, transmitida en vivo a través de las redes sociales de la Sociedad Full Canotaje SpA, sin que exista justificación legal que le permitiera ausentarse o no cumplir con la totalidad de su jornada de laboral en la Municipalidad de Quillón.

j) Finalmente, el día 13 de octubre de 2020, el señor González Palma concurre a la comuna de Nueva Imperial a fin de participar en una reunión con una federación, autorizándose el cometido mediante el decreto alcaldicio N° 3.096, de 19 de octubre de 2020, por un monto de \$23.703.

Al respecto se comprobó que el señor González Palma, efectuó una entrevista y sesión fotográfica a deportistas del canotaje de dicha localidad, transmitida en vivo a través de las redes sociales de la Sociedad Full Canotaje SpA.

Lo expuesto en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), transgrede lo dispuesto en el artículo 62, N° 4°, de la ley N° 18.575, el cual establece que contraviene especialmente el principio de la probidad administrativa, el ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

Cabe precisar que los desembolsos asociados a estas actividades están observados en el acápite Examen de Cuentas.

En su respuesta la entidad edilicia señala que iniciará un procedimiento administrativo, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del funcionario.

Sobre el particular, la municipalidad no aporta mayores antecedentes que desvirtúen lo objetado, por lo que se mantiene la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observación formulada para los numerales 7 y 8, letras a), b), c), d), e), f), g), h) y j), debiendo la entidad adoptar las medidas con el fin de asegurar que todas las actividades y eventos organizados por el municipio, sean transmitidas a través de sus redes sociales y no por páginas particulares o de empresas asociadas a funcionarios.

De igual forma, deberá adoptar las medidas para asegurar que los funcionarios den estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, debiendo abstenerse de intervenir cuando exista un potencial conflicto de interés que afecte la independencia de sus funciones.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado en la letra i), el municipio deberá efectuar un análisis de la información y acreditar si el funcionario efectivamente contaba con permiso y, en el caso contrario, tendrá que iniciar el proceso de regularización correspondiente, previo traslado al funcionario y/o particulares y, si procediere, adoptar las medidas necesarias para obtener los reintegros respectivos, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta materia se incluirá en el procedimiento disciplinario que iniciará esta Contraloría Regional.

Igualmente, debido a que los hechos involucrados podrían revestir el carácter de delitos cometidos por servidores públicos, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes respectivos al Ministerio Público, para su conocimiento y fines que procedan.

9. Empleo de material audiovisual de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón por parte de la Sociedad Full Canotaje SpA.

Se verificó que la Sociedad Full Canotaje SpA, utilizó en sus redes sociales el mismo material fotográfico empleado por la Municipalidad de Quillón en la página de Facebook de la Oficina de Deportes y Recreación para dar a conocer diversas actividades deportivas desarrolladas en la comuna de Quillón, a saber:

Tabla N° 13: Actividades deportivas desarrolladas en la comuna de Quillón.

N°	Actividades	Fecha
I	Maratón Internacional de Canotaje	17/02/2018
II	Campeonato Nacional Menores Cadetes	14/04/2018
III	Charla Motivacional Quillón	26/10/2018
IV	Campeonato Nacional de Canotaje Menores – Cadetes y Selectivo Sud	27/10/2018
V	Maratón Internacional de Canotaje	26/01/2019
VI	Campeonato Nacional de Menores Quillón	13/04/2019
VII	Maratón Internacional de Canotaje	25/01/2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de la página de Facebook de la Oficina de Deportes y Recreación denominada “Deportes Quillón” de la Municipalidad de Quillón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle de fotografías utilizadas a las que solo se cambió el logo municipal por el de Full Canotaje se presenta en anexo N° 5.

Asimismo, de la actividad mencionada en el numeral V) de la tabla anterior, la Sociedad Full Canotaje SpA subió en sus redes sociales las mismas fotografías que figuran en la página de Facebook de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, incluido el logo municipal, cuyo detalle se evidencia en anexo N° 6.

Lo expuesto vulnera lo previsto en el artículo 82, letra h), de la ley N° 18.883, en relación con el artículo 62, N°s 3 y 4, de la ley N°18.575, esto es, que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros", y "ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

La municipalidad informa, en su respuesta, que con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas iniciará un sumario administrativo.

Sobre el particular, la entidad municipal no aporta mayores antecedentes que desvirtúen lo objetado, por lo que se mantiene la observación, debiendo adoptar las medidas conducentes a que los registros fotográficos, videos e imágenes de las distintas actividades que efectúe la municipalidad no sean utilizados en páginas y redes sociales de las sociedades o empresas privadas en las que tengan participación los funcionarios.

No obstante, cabe precisar que la materia será incluida en el procedimiento disciplinario que iniciará este Organismo de Control.

10. Sobre contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de empresa que efectúa patrocinios o está vinculadas comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA.

Se constató que la Municipalidad de Quillón, mediante los decretos alcaldicio N°s 662, de 2018; 892 y 4.755 de 2019; y, 1.141 de 2020, autorizó la adquisición de bienes y servicios a la empresa Sociedad de Servicios Company Torres SpA, mediante la modalidad de trato directo y pagándose un monto de \$8.837.998, según se detalla a continuación:

Tabla N° 14: Detalle de adquisiciones realizadas por el municipio a la empresa en análisis.

Orden de compra		Decreto de pago		Detalle bienes arrendado	Monto \$
N°	Fecha	N°	Fecha		
4352-136-SE18	16/02/2018	583	06/03/2018	Servicio de partidores profesionales de canotaje	1.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orden de compra		Decreto de pago		Detalle bienes arrendado	Monto \$
N°	Fecha	N°	Fecha		
4352-365-SE19	01/03/2019	901	26/03/2019	Arriendo barco dragón.	1.000.000
4352-1140-SE19	14/11/2019	52	16/01/2920	Arriendo barco dragón.	3.808.000
4352-419-SE20	22/04/2020	1.243	26/04/2020	Adquisición de premiación deportes.	2.529.998
TOTAL					8.837.998

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Considerando lo anterior, es del caso indicar las siguientes situaciones:

a) La Municipalidad de Quillón, para justificar la modalidad de contratación directa contenida en los decretos alcaldicios N°s 662, de 2018; 892 y 4.755, ambos de 2019, justificó como causal lo mencionado en los artículos 8°, letra d), de la N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 10 bis, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales señalan que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos que "si sólo existe un proveedor del bien o servicio", aduciendo que la empresa Sociedad de Servicios Company Torres SpA, era la única con tecnología de estándar internacional en el caso de los partidores y las embarcaciones requeridas.

Sobre la materia, es necesario manifestar que no es posible entender que las causales invocadas en la especie, se encuentren fundamentadas en la ocurrencia de un "sólo proveedor del bien o servicio", toda vez que, de la documentación adjunta de estos convenios, se aprecia que el municipio se limitó únicamente a citar la normativa aludida, sin fundamentar, por una parte, el carácter de proveedor único que tendría la empresa adjudicataria, sin acompañar antecedente alguno en tal sentido, de modo que no se encuentra acreditado que solo tal persona jurídica haya estado en condiciones de entregar el servicio requerido, requisito fundamental, dada la naturaleza excepcional de esta modalidad de contratación (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 50.123, de 2011; 10.857, de 2013; y, 91.012 de 2016, todos de esta Contraloría General).

b) Asimismo, la entidad edilicia fundó la contratación aprobada a través del decreto alcaldicio N° 1.141, de 4 de marzo de 2020, sobre adquisición de premiación acuática especial para ganadores de Maratón Internacional de Canotaje 2020, en el artículo 10° bis, del mencionado decreto N°250 de 2004, el cual señala que es posible acudir al trato directo mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales, en circunstancias que el valor de la compra ascendió a \$2.530.000, superior a 30 Unidades Tributarias Mensuales.

c) De las validaciones efectuadas, se constató que la empresa Servicios Company Torres SpA., mantiene vínculos comerciales y laborales desde, al menos, febrero de 2018 con la Sociedad Full Canotaje SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, consta que la empresa Servicios Company Torres SpA, la cual se presenta también como importadora Poseidón Chile, es el representante en Chile de M.A.R. KAYAKS LTDA. y fábricas de kayaks–Nelo Portugal para Chile, y que sus artículos y productos son promocionados y vendidos por la Sociedad Full Canotaje SpA, a través de sus distintas plataformas, tales como Facebook y página web.

Asimismo, se determinó que el representante legal de Servicios Company Torres SpA, el señor Álvaro Darío Torres Raguileo, es el actual presidente de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje Chile para el periodo 2020-2023, entidad patrocinadora junto con la Sociedad Full Canotaje SpA, de la VI versión de la Maratón Internacional de Canotaje de Quillón, autorizada por el decreto alcaldicio N° 1.141, de 2020, ya citado.

Sobre estos literales, se debe recordar que la Sociedad Full Canotaje SpA, RUT 76.811.625-3, tiene como representante y administrador al señor Gastón González Palma, quien a su vez es el encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, el cual, en tal calidad, solicitó a través de las fichas técnicas de requerimientos N°s 25, de 2018; 20 y 149, de 2019; y, 22, de 2020, la contratación de bienes y servicios de la empresa Servicios Company Torres SpA.

Al respecto, se observó que los certificados de informes de cumplimientos satisfactorios de los servicios contratados a la empresa Servicios Company Torres SpA, para su posterior pago, fueron emitidos por don Gastón González Palma.

Las situaciones descritas, constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, en relación con el artículo 62 de la ley N° 18.575, numeral 6, que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en procedimientos en que puedan tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir.

Al respecto, el municipio indica que lo observado será incluido en el sumario administrativo que iniciará.

Sobre lo expuesto, la municipalidad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que se mantienen las observaciones, debiendo la entidad, en lo sucesivo, fundamentar claramente para los literales a) y b), los tratos directos de acuerdo con la normativa legal sobre contratación pública.

Ahora bien, en cuanto a la letra c), la entidad edilicia tendrá que adoptar las medidas que permitan evitar la contratación de servicios con empresas que tengan relación con funcionarios del municipio, con el fin de evitar eventuales conflictos de interés que afecten la independencia de sus trabajadores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, lo expuesto precedentemente será incluido en el procedimiento disciplinario que incoará esta Contraloría Regional.

De igual modo, considerando que ha advertido que las conductas descritas podrían revestir caracteres de delitos cometidos por servidores públicos, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público.

11. Sobre la contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de personal a honorarios que ha ejercido funciones y la Sociedad Full Canotaje SpA, y eventual conflicto de interés del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón.

Conforme lo indicado en el oficio N° 314, de 2021, de la Municipalidad de Quillón, respecto a lo solicitado por oficio N° E99.588, de 2021, de esta Contraloría Regional, se advierte que la Oficina de Deportes y Recreación ha celebrado entre los años 2018 y 2021, contratos de prestación de servicios a honorarios con diversas personas, a saber:

Tabla N° 15: Detalle de montos pagados a personal contratado a honorarios en la Oficina de Deportes y Recreación.

Año	N° de servidores contratados	Monto total \$
2018	42	18.705.000
2019	44	25.427.000
2020	41	26.126.000
2021	30	16.014.350
Total		86.272.350

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Dentro de las personas contratadas figuran don Christopher Antonio Stuardo Núñez, quien se desempeña como apoyo visual de actividades desde 2017 a la fecha de la fiscalización, en virtud de los contratos a honorarios y sus anexos sancionados por medio de los decretos alcaldicios N°s 4.494, de 28 de diciembre de 2017; 594, de 13 de febrero de 2018; 242, de 15 de enero y 2.374, de 31 de mayo ambos del año 2019; 638, de 31 de enero de 2020 y 492, de 4 de febrero de 2021; y, don Ceffer Alejandro Olivera Neira, el cual ejerce labores de profesor de la escuela municipal de canotaje acorde con los decretos alcaldicios N°s 1.953, de 3 de junio de 2020; y, 546, de 5 de febrero de 2021.

Asimismo, consta que el señor González Palma, en su calidad de encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón emitió los certificados de cumplimiento de funciones N°s 8, 21, 51, 79, 274, 306 y 333, todos de 2018; 14, 33, 54, 76, 141, 191, 248 y 268, todos de 2019; 8, 32, 72, 97, 117, 121, 143, 152, 176, 182, 205, 211, 229, 248, 267, 272, 293, 297 y 322, todos de 2020; y, 12, 25, 41, 54, 71 y 102, todos de 2021; necesarios para el pago de las respectivas remuneraciones a los señores Stuardo Núñez y Olivera Neira, respectivamente. El detalle de los pagos realizados se encuentra en los anexos N°s 7 y 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de las validaciones efectuadas en las páginas web y redes sociales, se constató que los señores Christopher Antonio Stuardo Núñez y Ceffer Alejandro Olivera Neira, realizan también labores de fotógrafo y animador, respectivamente, para la Sociedad Full Canotaje SpA desde, al menos, el año 2019 a la fecha de la fiscalización.

Así las cosas, el empleo, supervisión y aprobación de los certificados de cumplimiento de funciones de los señores Stuardo Núñez y Olivera Neira por parte del señor González Palma, mientras paralelamente ejercían labores en la Sociedad Full Canotaje SpA, de la cual es representante y administrador, constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 12° de la ley N° 19.880, en relación con artículo 62 de la ley N° 18.575, numeral 6, que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en procedimientos en que puedan tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir.

La municipalidad informa, en su respuesta, que con el fin de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias dará inicio a un sumario administrativo.

Sobre la materia, el municipio solo se limita a informar la realización de un procedimiento disciplinario, sin aportar antecedentes que desvirtúen lo objetado, por lo que se mantiene la observación, debiendo adoptar las medidas que permitan el resguardo del principio de abstención con el fin de evitar conflictos de interés efectivos y/o potenciales.

Asimismo, esta Contraloría Regional incluirá la materia en el procedimiento disciplinario que iniciará en dicha municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que se ha advertido que las conductas involucradas podrían revestir caracteres de delitos cometidos por servidores públicos, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público.

12. Participación del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón en reuniones sobre proyecto de Construcción Cendyr Náutico, Quillón.

Se constató que la Municipalidad de Quillón presentó el año 2018, la iniciativa de inversión sector deportes “Construcción Cendyr Náutico, Quillón” código BIP 40007647-0, al Gobierno Regional de Ñuble para ser financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

Cabe agregar que la iniciativa tenía como justificación —acorde a lo informado por el encargado de Deportes del municipio— la falta de sistematización en el entrenamiento de disciplinas náuticas, tales como Canotaje, Remo y Vela Menor, debido la inexistencia de infraestructura complementaria que permita a los deportistas entrenar durante todo el año (Kayakergometro-Remoergometro-Canoaergometro), baños, camarines, sala de reuniones, etc., como también la falta de un lugar que albergue las embarcaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, se verificó que el señor González Palma, los días 10 de julio de 2018, 24 de abril y 22 de julio de 2019, participó en reuniones relativas a la aprobación del proyecto “Construcción Cendyr Náutico, Quillón”, en las ciudades de Concepción y Chillán, respectivamente, como dan cuenta los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 2.695, de 2018; y, 2.036 y 3.216, ambos de 2019, de la Municipalidad de Quillón, que autorizan las comisiones de servicios.

Al respecto, como ya se ha indicado en los numerales anteriores, el encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, señor González Palma, es el representante y administrador de la Sociedad Full Canotaje SpA, entidad cuyo giro es la producción de eventos deportivos y venta de equipamiento e implementación deportiva relacionadas al canotaje, actividad directamente beneficiada con la aprobación del proyecto referido al Cendyr Náutico.

Sobre este punto, consta en notas publicadas los días 25 de septiembre de 2018, 17 de octubre de 2019 y 11 de mayo de 2020, en la red social de Facebook de la citada sociedad privada, que la construcción del Cendyr Náutico en la ciudad de Quillón, implicará un beneficio directo para el canotaje nacional.

Igualmente se estableció que la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, con el fin de fomentar la participación náutica con proyección al Cendyr Náutico arrendó el servicio de Barco Dragón a la Sociedad de Servicios Company Torres SpA, cuyo dueño es don Álvaro Torres Raguileo, presidente de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje 2020-2023, entidad vinculada comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA, como se indicó en párrafos precedentes.

Sobre el particular, la participación del señor González Palma en actividades relacionadas con la construcción del Cendyr Náutico en la ciudad de Quillón, constituye una vulneración a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°19.880, en relación con el artículo 62 de la ley N° 18.575, numeral 6, que prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración se abstendrán de intervenir en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan los parientes que indica, como asimismo, de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de tomar parte en estos asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Al respecto, el municipio informa que lo expuesto será incluido en el sumario administrativo que dará inicio.

En consideración a que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, procede mantener lo observado, debiendo el municipio adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, sus funcionarios se abstengan de intervenir en asuntos en los que tengan interés personal o en que estén involucrados sus parientes, como asimismo, de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que se ha advertido que las conductas involucradas podrían revestir caracteres de delitos cometidos por servidores públicos, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público.

13. Sobre concepto de viáticos en las liquidaciones de sueldos.

De las liquidaciones de sueldos del funcionario Gastón González, proporcionadas por el municipio, se observó que en el detalle de los haberes se consideró el concepto de viático, en los meses que se indican a continuación:

Tabla N° 16: Detalle de liquidaciones de sueldo con viático.

Mes	Monto liquidación del viático \$
Enero-2019	46.116
Mayo-2019	46.116
Junio-2019	23.058
Julio-2019	46.116
Febrero-2020	71.109
Marzo-2020	71.109
Total	303.624

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

Sobre el particular, cabe precisar que este Organismo de Control ha señalado en el dictamen N° 59.471, de 2011, entre otros, que el viático ha sido establecido como una indemnización a que tiene derecho el empleado para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación en que deba incurrir, como consecuencia de un cometido funcionario o comisión de servicios, sin que constituya renta, por lo que no puede comprenderse en el concepto de remuneración.

En su respuesta la municipalidad informa que se instruyó a la unidad de recursos humanos, regularizar lo objetado, indicándole que el pago se realice mediante planilla emitida a contabilidad y no en el proceso de remuneraciones.

Sobre la materia, si bien lo mencionado resulta pertinente, corresponde mantener la observación, debiendo la municipalidad acreditar el pago de los viáticos a los funcionarios fuera del proceso de remuneraciones, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

14. Pasivo no registrado.

Se observó que los servicios de salvavidas prestados en el periodo comprendido entre el 22 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, por la empresa Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas César Andrés Escobar Arriagada E.I.R.L, por un monto de \$20.540.200, fueron reconocidos en el año 2020, mediante decreto alcaldicio N° 373, de 31 de enero de 2020, acto que regularizó el trato directo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicha situación contraviene, al 31 de diciembre de 2020, lo dispuesto en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, en cuando a los principios de devengado, el cual establece que los hechos económicos deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados; y, de exposición el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica/financiera de las entidades contables.

Es más, a través de los dictámenes N°s 12.612, de 2010; y, 10.135, de 2017, esta Contraloría General precisó, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, que tendrá que considerarse el tipo de acto de que se trate y la documentación pertinente. Así, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva cuenta por pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, las facturas, las boletas y los estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate.

En su respuesta el municipio señala que lo objetado se genera debido a que la obligación fue reconocida mediante acto administrativo posterior al año 2019. Sin perjuicio de ello, informa que se adoptarán las medidas necesarias para evitar dichas situaciones.

De igual forma, agrega que la materia será incluida en el procedimiento disciplinario que se ordenará instruir.

Al respecto, corresponde mantener la observación, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, velar porque todos los pasivos exigibles se encuentren reconocidos al término del ejercicio presupuestario, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa contable vigente.

No obstante, la materia será incluida en el procedimiento administrativo que iniciará esta Contraloría Regional, por lo que la municipalidad deberá abstenerse de incoar dicho proceso.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

#### **15. Sobre pago de cometidos al funcionario Gastón González Palma.**

En el contexto planteado en las observaciones contenidas en el acápite de la materia examinada, numeral 8, sobre actividades particulares desarrolladas en el marco de actos o actividades municipales, se observó que para tales cometidos se pagó al señor Gastón González Palma, un monto total de \$1.041.529, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 17: Detalle de cometidos observados del funcionario Gastón González.

N° decreto alcaldicio del cometido	Fecha decreto	Lugar	Fecha cometido	N° Decreto de pago	Fecha	Monto \$
3.203	31/08/2018	San Pedro	25/08/2018	*No se pudo determinar		16.709*
4.607	05/12/2018	La Plata	5 al 9 de diciembre de 2018	3.106	06/12/2018	915.234
3.754	11/12/2018	Concepción	27/11/2018	*No se pudo determinar		16.709*
2.759	25/06/2019	Santa Juana	15/06/2019	Liquidación de junio		23.058
2.990	12/07/2019	Santiago	8 al 10 de julio de 2019	Liquidación de julio		46.116
3.096	19/10/2020	Nueva Imperial	13/10/2020	*No se pudo determinar		23.703*
TOTAL						1.041.529

Fuente: Elaboración propia en bases a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

\*Monto según Escala de Sueldos Base y Asignaciones de los Funcionarios Municipales del año respectivo, (Art. 4 DFL 262/77 Modif. por DS. 1.363/92, Hda.).

En este contexto, es menester recordar que según lo dispone el artículo 97, letra e), de la ley N° 18.883, los empleados municipales tienen derecho a percibir viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicios y de cometidos funcionarios.

Conforme con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, el viático tiene por objeto subsidiar los gastos de alimentación y alojamiento en que deban incurrir los beneficiarios del mismo, cuando por razones de servicio se ausenten del lugar de desempeño habitual de sus funciones, teniendo, al igual que el reembolso de gastos en pasajes, una finalidad compensatoria.

Considerando que se verificó que el funcionario efectuó labores particulares, estos desembolsos no se avienen con el principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5°, de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, así como en las leyes anuales de presupuestos, de forma tal que los desembolsos que se otorguen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para las situaciones y fines previstos en el ordenamiento jurídico (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.853, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

El municipio en su respuesta menciona que lo objetado se incluirá en el procedimiento disciplinario que dará inicio y que, de ser necesario, se requerirán al funcionario los reintegros respectivos.

Al respecto, es dable señalar que lo informado no desvirtúa lo observado, por lo que la municipalidad deberá acreditar la ejecución del gasto con la documentación respectiva o iniciar el proceso de regularización correspondiente, previo traslado al funcionario y, si procediere, iniciar las acciones necesarias para obtener los reintegros respectivos por un monto de \$1.041.529, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, lo expuesto será incluido en el procedimiento administrativo que iniciará esta Contraloría Regional, por lo que la municipalidad deberá abstenerse de incoar dicho proceso.

16. Gastos sin documentación de respaldo.

Respecto del decreto de pago N° 373, de 12 de febrero de 2020, por un monto de \$20.540.200, por el cual se contrató los servicios de salvavidas temporada estival 2020, para salvaguardar la seguridad de los usuarios del balneario municipal de la Laguna Avendaño de Quillón, no se acompañaron documentos de respaldo que den cuenta de su efectiva realización, lo que no se ajusta a lo estipulado en el artículo 55, del decreto ley N°1.263, de 1975, que establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades “deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones”.

Lo expuesto transgrede, además, lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, el cual consigna que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control.

17. Sobre informe de cumplimiento de los servicios.

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo adjunta a los decretos de pago, por un monto total de \$29.448.540, respecto a las actividades realizadas en el marco del Maratón Internacional de Canotaje Quillón, Charla Inducción Reglamento Fútbol y Arbitraje de los Campeonatos Femenino y Masculino, Asesorías Deportivas a través de Torneo de Tenis, Clínicas de Tenis, Confección de Publicidad Gráfica números PVC, con el propósito de asignar un número a los competidores y los Servicios de Partidores Profesionales de Canotaje para brindar precisión a las partidas, se observó que todas las compras fueron respaldadas mediante un certificado denominado “Informe de Cumplimiento de los Servicios”, emitido por el encargado de Deportes y Recreación del municipio, el que establecía que estos se cumplieron satisfactoriamente. El detalle se describe en el anexo N° 9.

Sobre el particular, dicho informe es el único atributo de acreditación, sin ninguna otra documentación de respaldo que permita validar la efectiva ejecución de las actividades contratadas, lo que no se ajusta a lo estipulado en el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Lo expuesto transgrede, además, lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, el cual dispone que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control.

En su respuesta para los numerales 16 y 17, el municipio indica que, solicitado informe a la oficina de deportes, esta señaló que los respectivos servicios fueron efectivamente prestados, los que habrían sido certificados por el encargado de la oficina de deportes, adjuntado documentos que dan cuenta de ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que se elaborará un instructivo o reglamento sobre la certificación de cumplimiento de los servicios, que permita una acreditación documentada para los pagos.

Al respecto, cabe precisar que a la respuesta no se adjuntan los antecedentes señalados, por lo que se mantiene la observación, debiendo la entidad remitir los documentos que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios por un monto total de \$20.540.200 y \$29.448.540, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

De igual modo, se tendrá que acreditar la confección, formalización e implementación del instructivo comprometido referido a la certificación de cumplimiento de los servicios, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quillón ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de investigación especial N° 71, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación contenida en el acápite Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre cometidos funcionarios no registrados en SIAPER, se da por subsanada considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de las observaciones contenidas en el numeral 16 y 17, relacionadas con gastos sin documentación de respaldo y sobre informe de cumplimiento de los servicios, ambas (AC), la entidad deberá remitir los documentos que permitan acreditar la efectiva prestación de los servicios por los montos de \$20.540.200 y \$29.448.540, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual, sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, extemporaneidad de los actos administrativos que aprueban los tratos directos, relacionadas con pagos a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada, pagos a la empresa Servicios de Salvavidas y Actividades Deportivas Recreativas Cesar Escobar, actividades particulares desarrolladas por el encargado de la Oficina de Deportes y Recreación, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el marco de actos o actividades municipales, actividades particulares desarrolladas por el encargado de la Oficina de Deportes y Recreación, en el marco de actos o actividades municipales, empleo de material audiovisual de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón por parte de la Sociedad Full Canotaje SpA, sobre contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de empresa que efectúa patrocinios o está vinculadas comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA y sobre la contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de personal a honorarios que ha ejercido funciones en la Sociedad Full Canotaje SpA, y eventual conflicto de interés del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, pasivo no registrado y pago de cometidos al funcionario Gastón González Palma, todas (AC), esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en el municipio, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

3. Además, considerando que las situaciones advertidas en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del presente Informe Final, relacionadas con actividades particulares del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón, contratación por parte del municipio de empresa que efectúa patrocinios o está vinculadas comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA, contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de personal a honorarios que ha ejercido funciones en la Sociedad Full Canotaje SpA y participación del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón en reuniones sobre proyecto de Construcción Cendyr Náutico, todas (AC), esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes al Ministerio Público, para los fines que en derecho procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. Referente a lo observado en el numeral 15, sobre pago de cometidos al funcionario Gastón González Palma (AC), se deberá acreditar la ejecución del gasto con la documentación respectiva o iniciar el proceso de regularización correspondiente, previo traslado al funcionario y/o particulares y, si procediere, iniciar las acciones necesarias para obtener los reintegros respectivos por un monto de \$1.041.529, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.

5. En cuanto a los numerales 4.a y 4.b, sobre Clínica Internacional de Salvamento Acuático Quillón 2019 y servicios pagados a la empresa Asesorías Deportivas HP Limitada (C), corresponde que se asegure, en lo sucesivo, que la empresa contratada sea la que preste los servicios y, en caso de que el contrato permita la subcontratación, se adopten las medidas que permitan dar cumplimiento a los pliegos de condiciones y la normativa legal que regula la materia respectiva.

6. Referente a lo observado en el numeral 5, sobre pagos a la empresa Servicios de Salvavidas y Actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Deportivas Recreativas Cesar Escobar (C), la entidad municipal deberá adoptar las medidas que permitan velar por el cumplimiento de los pliegos de condiciones en cuanto a la cantidad de personas ofertadas para prestar los servicios, que cuenten con los requisitos exigidos tanto de cursos o estudio y otorgar a los oferentes los puntajes de acuerdo con su real experiencia.

7. En relación con lo observado en el numeral 6, sobre contratación de servicios de salvavidas (C), en lo sucesivo, se deberán ajustar los procedimientos de contratación respecto de los tratos directos, a la normativa que rige la materia.

8. Sobre lo expuesto en los numerales 7 y 8, letras a), b), c), d), e), f), g), h) y j) (C), se deberán adoptar las medidas con el fin de que todas las actividades y eventos organizados por el municipio, sean transmitidos a través de las redes sociales propias y no por páginas particulares o de empresas privadas asociadas a funcionarios.

Asimismo, se tendrá que asegurar que los funcionarios den cumplimiento al principio de probidad administrativa y debiendo abstenerse de intervenir en cualquier situación que evidencie un potencial conflicto de interés que afecte su independencia.

9. En relación con lo contenido en el numeral 8, letra i), (C), se deberá acreditar si el funcionario efectivamente contaba con permiso. En el caso contrario, tendrá que iniciarse el proceso de regularización correspondiente, previo traslado al funcionario y, si procediere, adoptar las medidas necesarias para obtener los reintegros respectivos, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe.

10. En cuanto al numeral 9, sobre empleo de material audiovisual de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón por parte de la Sociedad Full Canotaje SpA (C), la entidad municipal deberá adoptar las medidas para que los registros fotográficos, videos e imágenes de las distintas actividades que efectúe, no sean utilizadas en páginas y redes sociales de las sociedades o empresas en las que tengan participación los funcionarios.

11. Acerca de lo indicado en el numeral 10, literales a) y b), sobre contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de empresa que efectúa patrocinios o está vinculadas comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA (C), en lo sucesivo, se deberán fundamentar claramente los tratos directos de acuerdo con la normativa de contratación pública vigente.

12. Respecto con lo observado en el numerales 10, letra c), 11 y 12, sobre contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de empresa que efectúa patrocinios o está vinculadas comercialmente con la Sociedad Full Canotaje SpA, contratación por parte de la Municipalidad de Quillón de personal a honorarios que ha ejercido funciones la Sociedad Full Canotaje SpA, y eventual conflicto de interés del encargado de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Quillón y participación de este en reuniones sobre proyecto de Construcción Cendyr Náutico, Quillón (C), el municipio tendrá que adoptar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas que permitan evitar la contratación de servicios con empresas que tengan relación con funcionarios del municipio, con el fin de evitar eventuales conflictos de interés que afecten su independencia.

13. En cuanto la observación contenida en el numerales 2 y 3, sobre aprobación extemporánea de cometidos y extemporaneidad de los actos administrativos que aprueban los tratos directos (MC), la entidad municipal tendrá que confeccionar, formalizar e implementar el procedimiento comprometido con el fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de la oportunidad en que son aprobados los actos administrativos, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

14. Acerca del numeral 13, sobre concepto de viáticos en las liquidaciones de sueldos (MC), se deberá acreditar el pago de los viáticos a los funcionarios fuera del proceso de remuneraciones, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

15. En relación con la observación contenida en el numeral 14, sobre pasivo no registrado (MC), en lo sucesivo, la municipalidad tendrá que velar porque todos los pasivos exigibles se encuentren reconocidos al término del ejercicio presupuestario, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa contable vigente.

16. En cuanto a lo expuesto en los numerales 16 y 17, sobre gastos sin documentación de respaldo e informe de cumplimiento de los servicios (MC), se tendrá que acreditar la confección, formalización e implementación del instructivo comprometido sobre la certificación de cumplimiento de los servicios, materia que será verificada en la etapa de seguimiento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la notificación del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de Quillón, a la Fiscalía Regional de Ñuble del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ANGELA DOMINGUEZ ALBORNOZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	27/04/2022





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1  
DETALLE DE LAS ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES DE SERVICIOS REVISADOS.**

NOMBRE	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	TIPO	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO \$
Compra de premios para actividades deportivas programas para el verano 2018.	76.541.533-0	Nuevo Líder Deportes SpA	421	15/02/2018	61	02/02/2018	08/03/2018	Licitación	4352-54-SE18	23/01/2018	2.597.734
Servicio de partidores profesionales de canotaje con el brindar más precisión a las partidas.	76.483.689-8	Sociedad de Servicios Company Torres SpA	583	06/03/2018	61	19/02/2018	28/03/2018	Trato directo	4352-136-SE18	16/02/2018	1.500.000
Por confección de publicidad gráfica números PVC, con el propósito de asignar un número a los competidores.	76.374.866-9	Villa y Morales Ltda.	853	05/04/2018	153	16/03/2018	24/04/2018	Trato directo	4352-219-SE18	15/03/2018	349.860
Asesoría deportiva a través de torneo de tenis.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	2.945	21/11/2018	347	26/10/2018	14/12/2018	Convenio marco	4352-696-CM18	09/10/2018	3.500.000
Servicio de contratación salvavidas en Laguna Avendaño desde el 15 al 31 de diciembre de 2018.	76.440.743-1	Servicios de salvavidas y actividades deportivas recreativas César Andrés Escobar Arriagada E.I.R.L	152	18/01/2019	1	10/01/2019	22/01/2019	Licitación	4352-860-SE18	11/12/2018	4.768.644
Servicio de contratación de	76.440.743-1	Servicios de salvavidas y	357	06/02/2019	4	01/02/2019	14/02/2020	Licitación	4352-860-SE18	11/12/2018	9.537.288



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	TIPO	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO \$
staff de salvavidas en laguna Avendaño desde el 1 al 31 enero de 2019.		actividades deportivas recreativas César Andrés Escobar Arriagada E.I.R.L									
Por adquisición de almuerzos para participantes y personal encargado de maratón internacional de canotaje.	65.516.674-8	Azócar Jana Octavio Gustavo Augusto	404	11/02/2019	263	06/02/2019	15/02/2019	Convenio marco	4352-158-CM19	31/01/2019	1.156.680
Servicio de clínica de tenis profesional y apertura open de tenis Quillón.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	415	12/02/2019	365	04/02/2019	14/02/2019	Convenio marco	4352-129-CM19	29/01/2019	4.300.000
Servicio de contratación salvavidas en Laguna Avendaño desde el 1 al 28 de febrero de 2019.	76.440.743-1	Servicios de salvavidas y actividades deportivas recreativas/ César Andrés Escobar Arriagada E.I.R.L	877	26/03/2019	6	11/03/2019	29/03/2019	Licitación	4352-860-SE18	11/12/2018	9.537.286
Arriendo de barco dragón para utilizarlo en la maratón internacional de canotaje.	76.483689-8	Sociedad de Servicios Company Torres SpA	901	26/03/2019	90	01/03/2019	01/04/2019	Trato directo	4352-365-SE19	01/03/2019	1.000.000
Adquisición de premios para participantes de actividades deportivas.	76.424.515-6	Sociedad Comercial Prooffice Ltda.	1.233	24/04/2019	7179/7328	14 y 22 de enero 2019	10/05/2019	Convenio marco	4352-866-CM18, 4352-86-CM19	12/12/2018/ 22/01/2019	2.101.327



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	TIPO	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO \$
Regularización contratación servicio de salvavidas en recinto Bello Bosque.	76.440.743-1	Servicios de salvavidas y actividades deportivas recreativas/ César Andrés Escobar Arriagada E.I.R.L	1.259	25/04/2019	10	16/04/2019	06/05/2019	Trato directo	4352-502-SE19	02/04/2019	6.650.266
Producción de evento para inauguración de luces en el estadio municipal.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	1.431	08/05/2019	382	01/05/2019	29/05/2019	Convenio marco	4352-593-CM19	26/04/2019	1.880.000
Servicios de charla, inducción reglamento fútbol y arbitraje de campeonato femenino fútbol.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	2.491	28/08/2019	451	14/08/2019	03/09/2019	Convenio marco	4352-891-CM19	14/08/2019	1.270.000
Servicio de clínica de tenis.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	3.035	14/10/2019	468	23/09/2019	18/10/2019	Convenio marco	4352-962-CM19	12/09/2019	3.600.000
Servicio de clínica sobre salvamento acuático.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	3.082	17/10/2019	470	23/09/2019	11/11/2019	Convenio marco	4352-961-CM19	11/09/2019	3.000.000
Servicios de charla, inducción reglamento fútbol y arbitraje de campeonato masculino de fútbol.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	3.092	18/10/2019	3.092	23/09/2019	11/11/2019	Convenio marco	4352-975-CM19	13/09/2019	1.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	TIPO	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO \$
Adquisición de canoa dragón con capacidad para 12 personas.	76.483.689-8	Sociedad de Servicios Company Torres SpA	52	16/01/2020	123	14/11/2020	27/01/2020	Trato directo	3452-1140-SE19	14/11/2019	3.808.000
Servicio de salvavidas temporada estival 2020, para salvaguardar la seguridad de los usuarios de la Laguna Avendaño de Quillón.	76.440.743-1	Servicios de salvavidas y actividades deportivas recreativas/ César Andres Escobar Arriagada E.I.R.L	373	12/02/2020	18	06/02/2020	14/02/2020	Trato directo.	4352-159-SE20	03/02/2020	20.540.200
Servicio de clínica deportiva de tenis y exhibición de tenis.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	452	20/02/2020	514	02/02/2020	04/03/2020	Convenio marco	4352-82-CM20	23/01/2020	5.000.000
Servicio de producción de eventos maratón internacional de canotaje.	14.500.264-8	Márquez Cabello Enzo Fabián	546	26/02/2020	1.456	27/01/2020	06/03/2020	Convenio marco	4352-81-CM20	23/02/2020	5.355.000
Por la entrega de colaciones frías saludables para participantes.	13.797.511-4	Rivera Sánchez Margarita	574	27/02/2020	11	18/02/2020	06/03/2020	Trato directo	4352-214-CM20	14/02/2020	480.000
Servicio de cronometraje con chip para actividad de maratón de canotaje Quillón 2020.	76.304.336-3	Gutiérrez y Carrasco Ltda.	576	27/02/2020	203	14/02/2020	06/03/2020	Trato directo	4352-215-CM20	14/02/2020	357.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	TIPO	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO \$
Servicio de contratación salvavidas temporada estival 2020.	76.440.743-1	Servicios de salvavidas y actividades deportivas recreativas/ César Andrés Escobar Arriagada E.I.R.L.	915	25/03/2020	23	17/03/2020	01/04/2020	Trato directo	4352-160-SE20	03/02/2020	16.133.768
Servicio de salvavidas temporada estival 2020.	76.440.743-1	Servicios de salvavidas y actividades deportivas recreativas/ César Andrés Escobar Arriagada E.I.R.L.	1.218	26/04/2020	24	17/03/2020	15/05/2019	Trato directo	4352-160-SE20	03/02/2020	22.379.115
Adquisición de premios con la finalidad de regularizar premiación especial que se realizó en la maratón internacional de canotaje 2020.	76.483.689-8	Sociedad de Servicios Company Torres SPA	1.243	26/04/2020	138	23/04/2020	15/05/2020	Trato directo	4352-419-SE20	22/04/2020	2.529.998
Total											134.332.166

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
DETALLE DE COMETIDOS DEL FUNCIONARIO GASTÓN GONZÁLEZ PALMA.

N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	LUGAR	FECHA COMENTIDO	FECHA COMENTIDO	DÍAS TRANSCURRIDOS CORRIDO
347	24/01/2018	Concepción	18/01/2018	18/01/2018	-6
1.023	19/03/2018	Concepción	06/02/2018	06/02/2018	-41
1.588	25/04/2018	Chillán	13/04/2018	13/04/2018	-12
1.726	07/05/2018	Chillán	26/04/2018	26/04/2018	-11
1.752	07/05/2018	Chillán	16/04/2018	16/04/2018	-21
1.806	10/05/2018	Los Ángeles	05/05/2018	05/05/2018	-5
1.990	25/05/2018	Bulnes	11/05/2018	11/05/2018	-14
1.990	25/05/2018	Concepción	04/05/2018	04/05/2018	-21
1.990	25/05/2018	San Pedro de la Paz	21/05/2018	21/05/2018	-4
2.197	11/06/2018	San Pedro	28/05/2018	28/05/2018	-14
2.197	11/06/2018	Chillán	29/05/2018	29/05/2018	-13
2.197	11/06/2018	Concepción	25/05/2018	25/05/2018	-17
2.364	21/06/2018	Concepción	13/06/2018	13/06/2018	-8
2.364	21/06/2018	Concepción	15/06/2018	15/06/2018	-6
2.695	19/07/2018	Concepción	10/07/2018	10/07/2018	-9
2.695	19/07/2018	Concepción	03/07/2018	03/07/2018	-16
2.818	30/07/2018	Concepción	13/07/2018	13/07/2018	-17
2.822	30/07/2018	Bulnes	17/07/2018	17/07/2018	-13
2.911	07/08/2018	Bulnes	26/07/2018	26/07/2018	-12
3.202	31/08/2018	Coelemu	24/08/2018	24/08/2018	-7
3.211	31/08/2018	San Carlos	21/08/2018	21/08/2018	-10
3.203	31/08/2018	San Pedro de la Paz	25/08/2018	25/08/2018	-6
3.660	05/10/2018	Chillán	24/09/2018	24/09/2018	-11
3.660	05/10/2018	San Carlos	28/09/2018	28/09/2018	-7
3.660	05/10/2018	Chillán	20/09/2018	20/09/2018	-15
3.766	10/10/2018	Las Cabras	29 y 30 de septiembre de 2018	29/09/2018	-11
3.775	10/10/2018	Chillán	04/10/2018	04/10/2018	-6
4.183	09/11/2018	Chillán	08/10/2018	08/10/2018	-32
4.644	05/12/2018	Chillán	17/11/2018	17/11/2018	-18
4.648	05/12/2018	San Pedro de la Paz	21/11/2018	21/11/2018	-14
4.648	05/12/2018	Chillán	20/11/2018	20/11/2018	-15
3.754	11/12/2018	Concepción	27/11/2018	27/11/2018	-14
3.754	11/12/2018	Dichato	24/11/2018	24/11/2018	-17
4.770	13/12/2018	Concepción	03/12/2018	03/12/2018	-10
5.090	28/12/2018	Chillán	17/12/2018	17/12/2018	-11
243	15/01/2019	Chillán	03/01/2019	03/01/2019	-12
425	25/01/2019	Chillán	15/01/2019	15/01/2019	-10
499	30/01/2019	Chillán	16/01/2019	16/01/2019	-14
500	30/01/2019	Concepción	22/01/2019	22/01/2019	-8
504	30/01/2019	Chillán	21/01/2019	21/01/2019	-9
655	07/02/2019	Concepción	20/01/2019	20/01/2019	-18

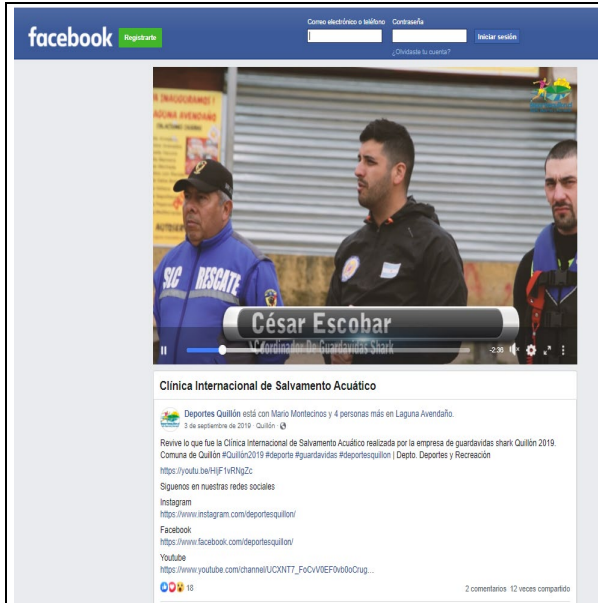


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	LUGAR	FECHA COMENTIDO	FECHA COMENTIDO	DÍAS TRANSCURRIDOS CORRIDO
653	07/02/2019	Concepción	29/01/2019	29/01/2019	-9
886	22/02/2019	Chillán	07/02/2019	07/02/2019	-15
1.003	01/03/2019	Concepción	17/02/2019	17/02/2019	-12
1.003	01/03/2019	Concepción	16/02/2019	16/02/2019	-13
1.161	15/03/2019	Chillán	27/02/2019	27/02/2019	-16
1.462	28/03/2019	Chillán	14/03/2019	14/03/2019	-14
1.545	04/04/2019	Chillán	27/03/2019	27/03/2019	-8
1.543	04/04/2019	Concepción	29/03/2019	29/03/2019	-6
3.216	02/05/2019	Chillán	22/07/2019	22/07/2019	81
2.038	07/05/2019	Chillán	09/04/2019	09/04/2019	-28
2.036	07/05/2019	Chillán	24/04/2019	24/04/2019	-13
2.286	23/05/2019	Chillán	03/05/2019	03/05/2019	-20
2.605	14/06/2019	Bulnes	07/06/2019	07/06/2019	-7
2.604	14/06/2019	San Carlos	03/06/2019	03/06/2019	-11
2.733	25/06/2019	San Ignacio	14/06/2019	14/06/2019	-11
2.759	25/06/2019	Santa Juana	15/06/2019	15/06/2019	-10
2.990	12/07/2019	Santiago	8 al 10 de julio de 2019.	08/07/2019	-4
3.091	26/07/2019	Chillán	26/06/2019	26/06/2019	-30
3.090	26/07/2019	Pinto	05/07/2019	05/07/2019	-21
3.092	26/07/2019	Chillán	27/06/2019	27/06/2019	-29
3.217	02/08/2019	Chillán	23/07/2019	23/07/2019	-10
3.536	28/08/2019	Concepción	02/08/2019	02/08/2019	-26
3.794	10/09/2019	Santiago	30/08/2019	30/08/2019	-11
3.793	10/09/2019	Cabrero	23/08/2019	23/08/2019	-18
4.074	30/09/2019	Santiago	23 al 25 de septiembre de 2019	23/09/2019	-7
4.205	08/10/2019	Chillán	26/09/2019	26/09/2019	-12
4.202	08/10/2019	Rapel	27 al 29 de agosto de 2019	27/08/2019	-42
4.453	22/10/2019	Chillán	14/10/2019	14/10/2019	-8
4.575	29/10/2019	San Carlos	05/10/2019	05/10/2019	-24
4.596	04/11/2019	Coihueco	11/10/2019	11/10/2019	-24
4.906	20/11/2019	Chillán	12/11/2019	12/11/2019	-8
4.903	20/11/2019	Chillán	15/11/2019	15/11/2019	-5
729	06/02/2020	Concepción	20/01/2020	20/01/2020	-17
728	06/02/2020	Concepción	19/01/2020	19/01/2020	-18
768	10/02/2020	San Carlos	22/01/2020	22/01/2020	-19
819	12/02/2020	Santiago	05/02/2020	05/02/2020	-7
972	21/02/2020	Carahue	08/02/2020	08/02/2020	-13
973	21/02/2020	Concepción	11/02/2020	11/02/2020	-10
1.172	06/03/2020	Santiago	25/2/20	25/02/2020	-10
2.384	03/08/2020	San Carlos	22/07/2020	22/07/2020	-12
3.096	19/10/2020	Nueva Imperial	13/10/2020	13/10/2020	-6

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.

ANEXO N° 3  
REGISTRO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR LA EMPRESA “GUARDAVIDAS SHARK”.



En Quillón

LAGUNA AVENDAÑO DE QUILLÓN FUE EPICENTRO DE CURSO DE SALVATAJE ACUÁTICO INTERNACIONAL.

- Profesionales rescatistas de cinco países, capacitaron a deportistas de Ñuble en rescate acuático y zonas agrestes.



Cesar Escobar de la Empresa "Salvavidas Shark" de Concepción, indico que: "se trató de la primera clínica internacional de salvamento acuático de la región de Ñuble, oportunidad en la cual los asistentes tomaron nociones básicas de salvataje en botes zodiac a cargo de GERSAS, tablas de surf, zonas agrestes, tablas de aguas, motos de agua, primeros auxilios entre otras, todo a cargo de expertos internacionales de Argentina, Ecuador, Venezuela, Colombia y Chile".



"La idea es que quienes trabajan en rescate de la zona puedan capacitarse y aumentar sus conocimientos, no formamos hoy Salvavidas, ya que eso lleva a mayor cantidad de horas y meses, solo estamos entregando nociones de rescate acuático en los elementos mencionados, con esto quedaran capacitados para salvar a personas, con o sin implementos, del cual participan deportistas de la región de Ñuble y de los países mencionados", indico Escobar.



La iniciativa es financiada por la municipalidad de Quillón y coordinada por la oficina comunal de deportes a cargo del profesor Gastón Gonzales, ex campeón nacional de canotaje, quien está a cargo de la citada repartición deportiva comunal.

Fotografías	1 y 2	Fotografías	3
Página	Fuente: <a href="https://www.facebook.com/deportesquillon/videos/2350821398514587/">https://www.facebook.com/deportesquillon/videos/2350821398514587/</a>	Página	Fuente: <a href="https://www.quillon.cl/noticias/2019/Ago/laguna_epicentro_salvataje.htm">https://www.quillon.cl/noticias/2019/Ago/laguna_epicentro_salvataje.htm</a>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
DETALLE DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA FULL CANOTAJE SPA.

FECHA	LUGAR	ACTIVIDADES TRANSMITIDAS POR FULL CANOTAJE
17/02/2018	Quillón	Maratón Internacional de Canotaje.
18/03/2018	Curauma	Control Selectivo.
24/03/2018	Tucapel	Campeonato Canotaje Laguna Trupan.
14/04/2018	Quillón	Campeonato Nacional Menores Cadetes.
21/04/2018	Lautaro	Campeonato Lautaro.
22/04/2018	Carahue	Campeonato Inter Regional de Carahue.
29/04/2018	Curauma	Control Selectivo Nacional.
23/06/2018	San Juan	Copa San Juan.
25/08/2018	San Pedro de la Paz	Copa Ingemac.
08/09/2018	Laja	Copa Laja.
12/10/2018	Bueno Aires	Juegos Olímpicos de la Juventud.
26/10/2018	Quillón	Charla Motivacional Quillón.
27/10/2018	Quillón	Campeonato Nacional de Canotaje Menores – Cadetes y Selectivo Sud.
11/11/2018	Curauma	Campeonato Nacional de Canotaje Adultos.
07/12/2018	La Plata	Sudamericano de Canotaje La Plata Argentina.
15/12/2018	Santa Juana	Festival de Velocidad 200 Metros.
26/01/2019	Quillón	Maratón de Canotaje Quillón 2019.
24/03/2019	Curauma	Selectivo Nacional al Sudamericano Ecuador 2019 Laguna de Luz.
30/03/2019	Tucapel	3° Campeonato Regional de Canotaje Tucapel 2019.
13/04/2019	Quillón	Campeonato Nacional de Menores Quillón 2019.
21/04/2019	Curauma	Control Selectivo Nacional Adulto Laguna de Luz.
05/05/2019	Lautaro	Nacional Abierto de Canotaje Lautaro 2019.
02/06/2019	Curauma	Selectivo Nacional Junior.
15/06/2019	Santa Juana	Selectivo de Paracanotaje.
29/06/2019	San Juan	Copa San Juan 2019.
8/9/07/19	Santiago	Seminario Paracanotaje.
27/30/7/19	Lima	Panamericano.
17/08/2019	San Pedro	Copa Ingemac.
28/09/2019	San Javier	Selectivo Nacional de Maratón San Javier.
23/11/2019	Laja	2° Nacional de Canotaje Menores y Adultos.
21/12/2019	Santa Juana	Campeonato Nacional de 200 Metros Santa Juana.
25/01/2020	Quillón	Maratón Internacional de Canotaje Quillón 2020.
08/02/2020	Carahue	Maratón Internacional de Canotaje Carahue 2020
15/02/2020	Santiago	Centro de Entrenamiento Olímpico (Elecciones de La Federación de Canotaje).
01/07/2020	Quillón	Entrevista Deportista en Quillón.
06/07/2020	Quillón	Entrevista Deportista en Quillón.
14/07/2020	Quillón	Entrevista Obras Cydril Náutico Quillón.
14/08/2020	San Pedro	Entrevista San Pedro de la Paz.
13/10/2020	Imperial	Entrevista Nueva Imperial.
22/10/2020	Curauma	Entrevista Tranque la Luz Curauma.
26/10/2020	Laja	Selectivo Regional Biobío/Ñuble.
13/11/2020	Quillón	Control Selectivo Nacional Quillón 2020.
22/11/2020	Pucón	Campeonato Nacional de Slalom.
26/11/2020	Laja	Campeonato Nacional de Menores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	LUGAR	ACTIVIDADES TRANSMITIDAS POR FULL CANOTAJE
12/01/2021	Colbún	Reunión Municipalidad de Colbún
/19 y 20 de marzo de 2021	Quillón	Nacional Canotaje Sup y Maratón 2021.

Fuente: Información obtenida desde la página de Facebook de Deportes Quillón y de [www.deportesquillón.cl](http://www.deportesquillón.cl).





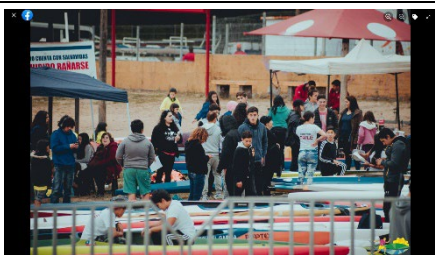

ANEXO N° 5  
 DETALLE DE PUBLICACIONES IGUALES CON DISTINTO LOGO EFECTUADA  
 POR LA SOCIEDAD FULL CANOTAJE SPA Y EL MUNICIPIO.



<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3	<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3
<b>Fecha publicación</b>	17/02/2018	<b>Fecha publicación</b>	17/02/2018
<b>Actividad</b>	Maratón Internacional de Canotaje	<b>Ubicación</b>	Maratón Internacional de Canotaje
<b>Página</b>	Facebook Deportes Quillón	<b>Página</b>	Facebook Full Canotaje

<b>Cantidad de Fotografía</b>	3	<b>Fotografía N°</b>	Cantidad de Fotografía
<b>Fecha publicación</b>	15/04/2018	<b>Fecha publicación</b>	14/04/2018
<b>Actividad</b>	Campeonato Nacional Menores Cadetes	<b>Ubicación</b>	Maratón Internacional de Canotaje
<b>Página</b>	Facebook Deportes Quillón	<b>Página</b>	Facebook Full Canotaje








			
<b>Fotografía N°</b>	<b>Cantidad de Fotografía</b>	<b>Cantidad de Fotografía</b>	<b>de</b>
			3
<b>Fecha publicación</b>	27/10/2018	<b>Fecha publicación</b>	27/10/2018
<b>Actividad</b>	Charla Motivacional Quillón	<b>Ubicación</b>	Maratón Internacional de Canotaje
<b>Página</b>	Facebook Deportes Quillón	<b>Página</b>	Facebook Full Canotaje

			
			
			
<b>Fotografía N°</b>	<b>Cantidad de Fotografía</b>	<b>Fotografía N°</b>	<b>Cantidad de Fotografía</b>
<b>Fecha publicación</b>	28/10/2018	<b>Fecha publicación</b>	28/10/2018
<b>Actividad</b>	Campeonato Nacional de Canotaje Menores – Cadetes y Selectivo Sud	<b>Ubicación</b>	Campeonato Nacional de Canotaje Menores – Cadetes y Selectivo Sud
<b>Página</b>	Facebook Deportes Quillón	<b>Página</b>	Facebook Full Canotaje

<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3	<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3
<b>Fecha publicación</b>	14/04/2019	<b>Fecha publicación</b>	13/04/2019
<b>Actividad</b>	Campeonato Nacional de Menores Quillón	<b>Ubicación</b>	Campeonato Nacional de Menores Quillón
<b>Página</b>	Facebook Deportes Quillón	<b>Página</b>	Facebook full canotaje


			
<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3	<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3
<b>Fecha publicación</b>	26/01/2020	<b>Fecha publicación</b>	26/01/2020
<b>Actividad</b>	Maratón Internacional de Canotaje	<b>Ubicación</b>	Maratón Internacional de Canotaje
<b>Página</b>	Facebook Deportes Quillón	<b>Página</b>	Facebook full canotaje

ANEXO N° 6  
 DETALLE DE PUBLICACIONES IGUALES CON MISMO LOGO

			
			
			
<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3	<b>Cantidad Fotografía</b>	de 3
<b>Fecha publicación</b>	27/01/2019	<b>Fecha captura</b>	28/01/2019
<b>Actividad</b>	Maratón Internacional de Canotaje	<b>Ubicación</b>	Maratón Internacional de Canotaje
<b>Página</b>	Facebook Deportes Quillón	<b>Página</b>	Facebook full canotaje





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**  
**DETALLE DE PAGOS REALIZADOS A DON CRISTOPHER ANTONIO STUARDO**  
**NÚÑEZ POR SERVICIOS PRESTADOS A LA OFICINA DE DEPORTES Y**  
**RECREACIÓN**

PERÍODO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	DECRETOS DE PAGO			BOLETAS ELECTRÓNICAS		
	N°	FECHA	MONTO (\$) TOTAL DECRETO	N°	FECHA	MONTO (\$)
2018	305	05/02/2018	300.000	6	17/01/2018	100.000
	429	16/02/2018	680.000	7	31/01/2018	200.000
	635	09/03/2018	1.430.000	8	27/02/2018	300.000
	789	31/03/2018	6.104.000	9	22/03/2018	100.000
	2.460	29/09/2018	9.024.000	10	28/09/2018	300.000
	2.846	08/11/2018	1.328.000	11	05/11/2018	200.000
	3031	01/12/2018	9.481.000	12	22/11/2018	200.000
2019	300	04/02/2019	7.046.000	14	31/01/2019	350.000
	575	27/02/2019	200.000	13	31/12/2018	200.000
	629	02/03/2019	5.766.000	16	28/02/2019	350.000
	924	28/03/2019	8.026.000	17	30/03/2019	200.000
	1.685	01/06/2019	10.453.000	19	31/05/2019	220.000
	2.058	09/07/2019	1.830.000	20	30/06/2019	110.000
	2.299	02/08/2019	10.506.000	21	31/07/2019	110.000
	2.631	05/09/2019	4.542.000	22	30/08/2019	110.000
	2.885	02/10/2019	2.265.000	23	30/09/2019	330.000
	3.205	05/11/2019	5.387.000	25	30/10/2019	330.000
	3.595	04/12/2019	660.000	30	29/11/2019	330.000
3.936	30/12/2019	880.000	31	26/12/2019	440.000	
2020	308	07/02/2020	7.680.000	33	31/01/2020	400.000
	711	04/03/2020	7.726.000	34	28/02/2020	400.000
	977	31/03/2020	8.535.000	S/N	25/03/2020	350.000
	1.337	04/05/2020	12.013.250	36	24/04/2020	350.000
	1.510	31/05/2020	11.383.000	37	27/05/2020	350.000
	1.809	02/07/2020	11.761.500	38	25/06/2020	350.000
	2.064	01/08/2020	11.193.500	40	28/07/2020	350.000
	2.316	02/09/2020	10.353.500	41	01/09/2020	350.000
	2.537	02/10/2020	12.003.500	42	01/10/2020	350.000
	2.805	03/11/2020	11.763.500	43	02/11/2020	350.000
	3.137	02/12/2020	11.121.500	47	01/12/2020	350.000
3.267	22/12/2020	10.018.000	50	21/12/2020	350.000	
2021	338	17/02/2021	1.738.000	51	01/02/2021	350.000
	445	02/03/2021	1.888.000	52	01/03/2021	350.000
	709	01/04/2021	1.888.000	55	01/04/2021	350.000
<b>TOTAL</b>						<b>9.830.000</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información contenida en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Quillón.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**  
**DETALLE DE PAGOS REALIZADOS A DON CEFFER ALEJANDRO OLIVERA**  
**NEIRA POR SERVICIOS PRESTADOS A LA OFICINA DE DEPORTES Y**  
**RECREACIÓN**

PERÍODO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	DECRETOS DE PAGO			BOLETAS ELECTRÓNICAS		
	N°	FECHA	MONTO (\$) TOTAL DECRETO	N°	FECHA	MONTO (\$)
2020	1.809	02/07/2020	11.761.500	424	25/06/2020	420.000
	1.939	20/07/2020	1.141.500	423	14/06/2020	420.000
	2.064	01/08/2020	11.193.500	425	28/07/2020	420.000
	2.316	02/09/2020	10.353.500	427	01/09/2020	420.000
	2.537	02/10/2020	12.003.500	428	01/10/2020	420.000
	2.805	03/11/2020	11.763.500	429	02/11/2020	420.000
	3.137	02/12/2020	11.121.500	430	01/12/2020	420.000
3.308	23/12/2020	2.720.000	432	21/12/2020	420.000	
2021	324	15/02/2021	420.000	434	01/02/2021	420.000
	551	09/03/2021	420.000	435	01/03/2021	420.000
	712	01/04/2021	420.000	436	01/04/2021	420.000
<b>TOTAL</b>						<b>4.620.000</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO QUE SOLO CONTIENEN COMO RESPALDO EL "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS"

ACTIVIDAD	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	FECHA FACTURA	N° FACTURA	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	Monto \$
Por la entrega de colaciones frías saludables para participantes de la maratón de canotaje.	13.797.511-4	Rivera Sánchez Margarita	574	27/02/2020	18/02/2020	11	4352-214-CM20	14/02/2020	480.000
Servicio de producción de eventos maratón internacional de canotaje.	14.500.264-8	Márquez Cabello Enzo Fabián	546	26/02/2020	27/01/2020	1.456	4352-81-CM20	23/02/2020	5.355.000
Por adquisición de almuerzos para participantes y personal. encargado de maratón internacional de canotaje.	65.516.674-8	Azocar Jana Octavio Gustavo Augusto	404	11/02/2019	06/02/2019	263	4352-158-CM19	31/01/2019	1.156.680
Servicio de cronometraje con chip para actividad de maratón de canotaje Quillón 2020.	76.304.336-3	Gutiérrez y Carrasco Ltda.	576	27/02/2020	14/02/2020	203	4352-215-CM20	14/02/2020	357.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ACTIVIDAD	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	FECHA FACTURA	N° FACTURA	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	Monto \$
Servicios de charla, inducción reglamento futsal y arbitraje de campeonato femenino futsal, según ficha técnica N°101 de Deporte y Recreación.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	2.491	28/08/2019	14/08/2019	451	4352-891-CM19	14/08/2019	1.270.000
Servicios de charla, inducción reglamento futsal y arbitraje de campeonato masculino de futsal.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	3.092	18/10/2019	23/09/2019	3092	4352-975-CM19	13/09/2019	1.000.000
Asesoría deportiva a través de torneo de tenis	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	2.945	21/11/2018	26/10/2018	347	4352-696-CM18	09/10/2018	3.500.000
Servicio de clínica de tenis profesional y apertura open de tenis Quillón	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	1.431	08/05/2019	01/05/2019	382	4352-593-CM19	26/04/2019	1.880.000
Servicio de clínica de tenis según ficha técnica N°121	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	3.035	14/10/2019	23/09/2019	468	4352-962-CM19	12/09/2019	3.600.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ACTIVIDAD	RUT	NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	FECHA FACTURA	N° FACTURA	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	Monto \$
Servicio de clínica de tenis y exhibición	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	3.082	17/10/2019	23/09/2019	470	4352-961-CM19	11/09/2019	3.000.000
Servicio de clínica de tenis según ficha técnica N°122 a realizar 1/02/2020.	76.355.900-9	Asesorías Deportivas HP Ltda.	452	20/02/2020	02/02/2020	514	4352-82-CM20	23/01/2020	5.000.000
Por confección de publicidad gráfica números PVC, con el propósito de asignar un número a los competidores.	76.374.866-9	Villa y Morales Ltda.	853	05/04/2018	16/03/2018	153	4352-219-SE18	15/03/2018	349.860
Servicio de partidores profesionales de canotaje con el brindar más precisión a las partidas.	76.483.689-8	Sociedad de Servicios Company Torres SpA	583	06/03/2018	19/02/2018	61	4352-136-SE18	16/02/2018	1.500.000
Arriendo de barco dragón para utilizarlo en la maratón internacional de canotaje.	76.483689-8	Sociedad de Servicios Company Torres SpA	901	26/03/2019	01/03/2019	90	4352-365-SE19	01/03/2019	1.000.000
<b>Total</b>									<b>29.448.540</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillón.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 71 de 2022.

**A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 8 letra i), acápite II.	Actividades particulares desarrolladas por el encargado de la Oficina de Deportes y Recreación, en el marco de actos o actividades municipales.	AC: Observación compleja.	Acreditar si el funcionario efectivamente contaba con permiso, en caso contrario tendrá que adoptar iniciar el proceso de regularización correspondiente, previo traslado al funcionario y/o particulares y, si procediere, iniciar las acciones necesarias para obtener los reintegros respectivos, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.			
Numeral 15, acápite III.	Sobre pago de cometidos al funcionario Gastón González Palma.	AC: Observación compleja.	Acreditar la ejecución del gasto con la documentación respectiva o iniciar el proceso de regularización correspondiente, previo traslado al funcionario y/o particulares y, si procediere, iniciar las acciones necesarias para obtener los reintegros respectivos por un monto de \$1.041.529, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numerales 16 y 17, acápite III.	Gastos sin documentación de respaldo y sobre informe de cumplimiento de los servicios.	AC: Observación Altamente compleja.	Remitir los documentos que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio asociados por un monto total de \$20.540.200 y \$29.448.540, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL DIRECTOR DE CONTROL DEL MUNICIPIO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numerales 2 y 3, acápite I.	Sobre aprobación extemporánea de cometidos y extemporaneidad de los actos administrativos que aprueban los tratos directos.	MC: Observación Medianamente Compleja.	Confeccionar, formalizar e implementar el procedimiento comprometido con el fin de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales respecto de la oportunidad en que son aprobados los actos administrativos
Numeral 13, acápite III.	Sobre concepto de viáticos en las liquidaciones de sueldos.	MC: Observación Medianamente Compleja.	Acreditar el pago de los viáticos a los funcionarios fuera del proceso de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numerales 16 y 17, acápito III.	Gastos sin documentación de respaldo y sobre informe de cumplimiento de los servicios.	MC: Observación Medianamente Compleja.	Acreditar la confección, formalización e implementación del instructivo comprometido sobre la certificación de cumplimiento de los servicios
------------------------------------	--	---	---